

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Facultad de Ciencias Económicas

“EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA
EN GUATEMALA”

T E S I S

Presentada

a la

Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Económicas

por

LEOPOLDO HUGO AREVALO PEREZ

al conferírsele el título de

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

en el grado de

LICENCIADO

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO



Guatemala, Mayo de 1968.

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Decano:	Lic. Rafael Piedrasanta Arandi
Secretario:	Lic. Bernardo Lemus Mendoza
Vocal 1o.:	Lic. César Augusto Díaz Paiz
Vocal 2o.:	Dr. Luis Eduardo Contreras
Vocal 3o.:	Lic. Aníbal De León Maldonado
Vocal 4o.:	P.C. Marco Antonio Ponce Díaz
Vocal 5o.:	P.C. Carlos Julio Dávila Rodríguez.

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL
EXAMEN GENERAL PRIVADO, TEORICO PRACTICO

Decano:	Lic. Rafael Piedrasanta Arandi
Secretario:	Lic. Bernardo Lemus Mendoza
Vocal 1o.:	Lic. César Augusto Díaz Paiz
Catedrático:	Lic. Tulischth F. Díaz Avila
Catedrático:	Lic. Edgar Saravia Villalta.

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

Guatemala,
6 de mayo de 1963

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Lic. Rafael Piedra Santa Arandi
Presente.

Señor Decano:

En atención a su apreciable oficio No. 345 de fecha 18 de abril del año en curso, he procedido a revisar el trabajo de Tesis del señor HUGO LEOPOLDO AREVALO PEREZ, intitulado "EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA", el cual me permito recomendar para su examen de graduación profesional, en vista de las siguientes razones:

- a) Tiene un acucioso trabajo de investigación para establecer la historia del ejercicio profesional de la Contaduría Pública en Guatemala y su estado actual con los problemas que representa par los graduados universitarios y para las empresas y país en general;
- b) Presenta soluciones concretas para resolver los problemas del ejercicio profesional del Contador Público, siendo este aspecto el más valioso y un verdadero aporte original del autor.

En vista de lo anterior, me permito sugerir al señor Decano que el trabajo en referencia sea divulgado, no solo entre los miembros de la Directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, sino entre los funcionarios públicos, tanto del organismo Ejecutivo como Legislativo y Judicial, con vistas a una solución satisfactoria del problema.

La sugestión que presenta el señor Arévalo Pérez sobre la creación de un Instituto de Contadores Públicos es valiosa y debe hacerse del conocimiento de los profesionales para que se convierta en realidad.

Quedo con toda deferencia del señor Decano, como su atento y seguro servidor.

Lic. BERNARDO CARDENAS FIGUEROA.

6 de Mayo de 1963

Señor Decano de esta Facultad
Lic. Rafael Piedra Santa Arandi
Presente.

Señor Decano:

De conformidad con sus instrucciones sobre el particular, he leído el dictamen proferido por el Lic. Bernardo Cárdenas Figueroa sobre el trabajo de Tesis del señor HUGO LEOPOLDO AREVALO PEREZ, denominado "EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA".

Comparto el criterio del Lic. Cárdenas Figueroa en cuanto a que el trabajo presentado es un importante aporte que puede ayudar a resolver los problemas que en relación a la capacidad de ejercicio en la carrera del Contador Público se confrontan en Guatemala.

Por lo anterior, soy de opinión que se acepte el trabajo presentado y se apruebe el dictamen del Catedrático Asesor.

Con muestras de consideración, me suscribo del señor Decano muy atento y seguro servidor,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. CARLOS ENRIQUE PONCIANO
Director de la Escuela Facultativa de Auditoría

DL
03
T(18)

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESEN-
TA Y OCHO.

Con base en el dictamen rendido por el Licenciado Bernardo Cárdenas Figueroa y la opinión favorable del Director de la Escuela de Auditoría, se acepta el trabajo de tesis denominado "EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó el señor Leopoldo Hugo Arévalo Pérez, autorizándose su impresión.

Lic. Rafael Piedra Santa Arandi
Decano.

Lic. Bernardo Lemus Mendoza
Secretario.

ESTE ACTO LO DEDICO:

A MI MADRE:

Ofelia Magaly Pérez C.

A MI ESPOSA:

Olga Beatriz Iralda Palacios de Arévalo

A MIS HIJITOS:

*Hugo Leopoldo
Ingrid Annabella
Olga Siomara y
Marcia Mireya*

A MIS HERMANOS:

*Carlos Roberto
María del Carmen,
Oscar Lara S. y Blanca de Lara.*

A MIS TIOS:

*Carlos Ernesto Colocho P.
Armando Efraín Torres C.
Cristina Estrada de Torres y
Bertha Elvira Pérez C.*

EN HOMENAJE POSTUMO A MIS SERES QUERIDOS:

ABUELITA:

Natalia Colocho Vda. de Pérez.

PRIMO HERMANO:

Armando Efraín Torres Jr.

A MIS PARIENTES POLITICOS:

*Don Luis Ramón Chuy
Doña Hortencia Aparicio de Chuy y
Doña Odilia Palacios Vda. de Iralda.*

A LA MAESTRA DE MIS PRIMERAS LETRAS:

PROFESORA DOÑA::

Dominga Alvarado Samayoa.

A TODOS MIS MAESTROS

A MIS COMPAÑEROS DE PROMOCION

A MI QUERIDA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

“EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA”

Contenido:

	Pág..
INTRODUCCION	7
CAPITULO I RESEÑA HISTORICA DE LA CONTADURIA PUBLICA	11
1. Preámbulo	11
2. Antecedentes históricos	12
3. Florecimiento de la Auditoría	14
4. Expansión de la carrera de Contador Público a Europa	15
5. La Contaduría Pública en América	16
6. La Contaduría Pública en Guatemala	17
CAPITULO II PREPARACION DEL CONTADOR PUBLICO EN GUATEMALA	24
1. Antecedentes	24
2. Nacimiento de una nueva profesión universitaria	25
3. Proceso de desarrollo de los Planes de Estudios	27
4. Nivel Académico Alcanzado	39
CAPITULO III PANORAMA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA:	45
1. El Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión.	45
2. El Contador Público como funcionario interno de:	
a) Empresas privadas	47
b) Empresas estatales y autónomas	47
c) Organismos internacionales	47
3. El Ejercicio de la Contaduría Pública y la interferencia de:	
a) Los contadores privados	48
b) Las compañías extranjeras de Contadores Públicos	63
c) Otras empresas extranjeras	69

	4. Tratamiento de firmas extranjeras en otros países.	69
CAPITULO IV	LEYES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA:	74
	1. Legislación	74
	2. Normas legales violadas por los contadores privados al ejercer la contaduría pública y usurpar el título de Contador Público;	76
	3. Preceptos legales violados por las personas naturales y jurídicas extranjeras al ejercer abiertamente la contaduría pública en el país.	78
CAPITULO V	MEDIDAS PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA	80
	1. Elaboración de un proyecto de ley que contenga la reglamentación de las profesiones universitarias	80
	2. Modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta y otras leyes similares; o modificación de las leyes que regulan la enseñanza media en el país; y	82
	3. Creación del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos	83
CAPITULO VI	CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFIA		88

INTRODUCCION

Hemos acogido con sumo agrado la designación del Tema "El Ejercicio de la Contaduría Pública en Guatemala", conscientes de la importancia que reviste su contenido, ya que su propio título implica la realización de un examen detenido del panorama contable en el país, y en especial de la trayectoria seguida y posición alcanzada por la profesión de Contador Público y Auditor.

Tratándose de una carrera universitaria que es relativamente nueva en nuestro país, comprendemos que para una mejor orientación de nuestras metas, es imprescindible conocer cuales han sido sus avances desde que por primera vez se lanzó al mercado de trabajo al primer Contador Público graduado.

Podemos afirmar que hasta 1937, la profesión contable en Guatemala, se había mantenido en un plano totalmente insignificante, en primer lugar por la poca existencia de empresas comerciales o industriales, y en segundo lugar porque no se le había dado a la contabilidad la importancia que merecía por lo que las pocas personas que la ejercían, algunas diplomadas en la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales con el título de Perito Mercantil y Tenedor de Libros, y otras sin título, amparadas únicamente por largos años de experiencia en distintas empresas o en el Estado, la ponían en práctica como empleados de aquellas ya sea en la teneduría de libros de contabilidad o como simples amanuenses.

Con la creación de la Facultad de Ciencias Económicas en Mayo de 1937, y la emisión de los Decretos Presidenciales 2099 y 2191 —Ley del Impuesto sobre Utilidades de las Empresas Lucrativas y su Reglamento—, en 1938, se dió un giro completo a la situación contable que prevalecía para ese entonces. Ya se exige a las empresas que sus Estados

Contables sean certificados por Contador etc., y es a partir de esas fechas que se le dá importancia a dicha carrera.

Ahora bien, muchos de los contadores que ejercían hasta 1937, iniciaron sus estudios superiores en la nueva escuela facultativa juntamente con otro número de bachilleres; y algunos de estos contadores, llegaron únicamente como oyentes, a manera de observadores, para apreciar las distintas dificultades y los sacrificios que sería necesario soportar. Es así como varios de los que se sentaron en los mismos bancos en el primer año, con los que ahora son graduados de la Facultad, desertaron de la misma y hoy son los adversarios más enconados de cuanto pueda considerarse que va en reconocimiento de los estudios y mayores capacidades de aquellos que fueron sus compañeros y que persistieron en la lucha hasta el final. En el cuerpo de este trabajo, se hace una relación crítica, con base en los elementos de juicio de que se pudo disponer, de las distintas actuaciones de estos señores en contra de la profesión de Contador Público y de la Facultad de Ciencias Económicas.

Prácticamente, a partir de la revolución de 1944, el país, se ha superado económicamente, han crecido la industria, el comercio y la banca, y con ellos necesariamente ha evolucionado la profesión de la Contaduría Pública, decimos con firmeza que ha evolucionado, porque a pesar de los innumerables valladares que se le han presentado —como a toda nueva profesión—, ya se ha creado la necesidad de este profesional dentro de las distintas ramas de la economía, y el propio Estado y las instituciones internacionales requieren constantemente de sus servicios.

En otros países ha evolucionado de tal manera la Contaduría Pública, que se la considera un factor indispensable en la planificación, sistematización y orientación de los sistemas financieros. Ha sido de tal grado su desarrollo, que los bancos, las instituciones fiduciarias y las asociaciones de crédito confían en los trabajos de los Contadores Públicos para que los ayuden a formar juicio sobre los asuntos de las diversas empresas con las que tienen relaciones comerciales.

A continuación transcribimos el anuncio que apareció en un diario norteamericano, suscrito por uno de los principales bancos de fideicomiso de esa nación: (1)

“Somos partidarios de la auditoria periódica de las sociedades

(1) Manuel del Contador, W. A. Patton.

y corporaciones mercantiles.

Una Auditoría periódica le dá a toda empresa una idea exacta y al día de sus progresos y de su situación financiera, al mismo tiempo que permite que la gerencia trace planes para el futuro, basados en hechos y cifras exactas.

Ayuda a mantener la relación adecuada entre los costos, las ventas, las existencias y el movimiento o rotación de las mismas.

Proporciona un control más estricto del presupuesto, y hace más estable la organización, el sistema y el orden.

Sirve de salvaguardia contra el pago de impuestos innecesarios o excesivos.

Descubre hechos que permiten a una empresa reprimir el despilfarro, los descuidos o el fraude, que pudieran adquirir mayor gravedad si continuaran ocultos.

Proporciona un punto de vista exterior sobre el funcionamiento, y sobre los métodos financieros y de contabilidad, que es a menudo muy valioso.

Tiende a mantener la expansión mercantil de una empresa dentro de los límites de su capacidad financiera.

Aporta conocimientos especializados y datos sobre diversas fases de la dirección de los negocios".

Como se pudo apreciar en el anuncio antes transcrito, la persona que realiza la "Auditoría Periódica", debe ser un Contador Público, que para poder ofrecer a cualquier empresa, los citados servicios, necesita poseer los conocimientos necesarios para ello y que se los proporciona un instituto superior como la Universidad. Este profesional no es un simple tenedor de libros como en algunas ocasiones se confunde; es la persona que con el título correspondiente ofrece sus servicios a la sociedad, en forma independiente en cuanto a dar su opinión sobre la situación financiera o económica de tal o cual empresa se refiere, para lo cual realiza previamente una Auditoría o para diseñar sistemas, organizar y proyectar empresas, Asesorar, etc .

Veamos ahora a grandes rasgos, cual es la situación del Contador Público en Guatemala. Desde la creación de la Facultad de Ciencias Económicas en el seno de la Universidad de San Carlos, la profesión en mención se ha desarrollado en forma un tanto tímida. Su estructura científica se ha ido cambiando con innovaciones acordes a la realidad y al momento, los planes de estudios han sufrido cuatro cambios fundamentales durante los 31 años de vida de la facultad y todos han tenido como objetivo la superación académica de este profesional y su utilidad más práctica a las necesidades del país. Durante este tiempo han nacido firmas de Contadores Públicos nacionales (de hecho y de derecho) quienes a parte de ejercer ampliamente la profesión, han dado acogida a los estudiantes de esta carrera, que hacen en ellas su pasantía, además las empresas privadas, estatales y semiestatales les dan preferencia por su mejor prepa-

ración sobre los demás empleados que por apatía permanecen estancados.

Aún con todo esto existe la competencia de personas que sin la autorización debida y sin los conocimientos necesarios, ofrecen servicios y ejercen aspectos de la Contaduría Pública, con el consecuente perjuicio para la profesión que se ve menospreciada y para las personas que contratan sus servicios por la insuficiente preparación de aquellos o por el desconocimiento del medio guatemalteco como en el caso de las compañías extranjeras de contadores públicos.

Consideramos que estas personas, nacionales y extranjeras, ejercen abiertamente la Contaduría Pública, porque en primer lugar no se define la profesión ni sus funciones, y porque en segundo lugar interpretan las leyes guatemaltecas a su favor y en la mayoría de los casos hacen caso omiso de ellas.

En el proceso de este trabajo, se hace hasta donde es posible una relación de hechos y situaciones que dan fé del proceso evolutivo de la Contaduría Pública en Guatemala, principiando por una breve historia de la misma, siguiendo luego con la preparación del Contador Público en Guatemala, el panorama contable en el país, el ejercicio ilícito de la profesión, las Leyes y Normas que reglamentan su ejercicio, y la proposición de soluciones para contrarrestar la competencia ilícita. Para los fines que se persiguen en el mismo, englobaremos bajo el término común de Contadores Privados a los Peritos Contadores, Tenedores de Libros y Peritos Mercantiles.

Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento a todas las personas y entidades que en una u otra forma pusieron su granito de arena para llevar a cabo esta investigación, y agradecemos en especial a las siguientes: Dr. Gustavo Mirón Porrás, Lic. Carlos Enrique Ponciano, Lic. Rafael Piedra Santa. Contadores: don Aquilino Menchú González, don Andrés Liano y don Juan de Dios Leonardo; a la Superintendencia de Bancos y a la señorita Lucy Passarelli R. por su colaboración en la transcripción del mismo

CAPITULO I

RESEÑA HISTORICA DE LA CONTADURIA PUBLICA

Preámbulo

El mundo mágico de los números atrae por igual a los profanos y a los “iniciados” desde tiempo inmemorial. Estos que conocen sus secretos han experimentado el gozo peculiar que da la fuerza y caminan por ese mundo con la seguridad y firmeza de quien sabe de dónde viene y a donde va en el, cada día más complejo panorama de los negocios modernos. Y aquéllos (los profanos), contemplan, sobrecojidos de asombro, las páginas enigmáticas cubiertas de números, que bailan ante sus ojos la zarabanda loca de un misterio indescifrable. (1)

Este “iniciado”, es el Auditor cuya profesión es mucho más antigua de lo que generalmente se cree. Si estudiamos de cerca la evolución de los negocios, observamos inmediatamente la estrecha relación que guarda con la evolución de la contabilidad. Cuando aquellos estaban en su fase primitiva desde el punto de vista de la historia que conocemos —esta— la contabilidad dió sus primeros pasos...

Alberto María Carreño, dice: “Es la contabilidad guía y eficaz auxilio de la vida económica de los hombres. Acaso desde los primeros, con la afilada punta de sus cuchillos de pedernal, grabaron en los troncos de los árboles cercanos a sus cavernas el número de pieles que, en trueque de peces o de otros defectos, dieron a sus vecinos. En un período más avanzado, los fenicios deben haber llevado exacta cuenta de las mercaderías vendidas a lo largo del Medi-

(1) Conferencia del Señor Aníbal de Iturbide. Revista Finanzas y Contabilidad edición de Enero de 1966.

terráneo y de la Europa Occidental; pero si esto es una simple hipótesis, tenemos la material aprobación de que uno de los más grandes pueblos de la antigüedad histórica, Babilonia, tuvo la interesante contabilidad que ha llegado hasta nosotros".

Antecedentes Históricos

El Imperio Caldeo-Babilónico, poseía entre sus avanzadas leyes el Código que reglamentaba las transacciones comerciales cuya promulgación se debe al rey que vivió en los tiempos de Abraham y a quién se menciona bajo el nombre de Rey Shinar.

(1) En el antiguo Egipto se sabe que existía un sistema de auditoría muy completo, y su funcionamiento produjo como resultado el establecimiento de una protección más segura contra el peculado. De ahí se tiene que un oficial fiscalizaba a personas responsables mediante la confrontación de las cuentas que llevaba, contra las anotaciones que también hacía otro empleado.

Según un escritor griego, el Estado confiaba a una persona un talento y tenía a sus servicios diez revisores, igual número de selladores, que tenían el cargo de certificar, y el doble de testigos.

En Roma, bajo el régimen de los reyes, la república y el Imperio, se prestó muchísima atención al ejercicio tanto de la Contabilidad como de la auditoría pública que tuvieron origen probablemente en la costumbre establecida por los padres de familia, de llevar cuenta de sus ingresos y egresos domésticos en un libro llamado "adversaria" que se trasladaba mensualmente a un registro que se conoció bajo el nombre de "codex accepti et depensi".

Las enormes rentas de los Papas eran fiscalizadas por un numeroso cuerpo de auditores cuyo jefe llevaba el nombre de Pro-Scriviarius.

Los Comerciantes, por conveniencia, llevaban cuenta de sus operaciones y los comerciantes en metales (los argentarii) y los banqueros, no solamente la llevaban por conveniencia a sus intereses, sino por disposición legal expresa.

(1) Auditoría y Contabilidad de Costos: William A. Chase.

(2) En los albores del reino de Inglaterra, allá por el siglo XII la auditoría de los ingresos públicos se efectuaba con toda regularidad y la rendición de cuentas de un Sheriff o sea el gobernador de un condado, era un acto que tenía lugar anualmente en medio de gran solemnidad, alrededor de la mesa del Exchequer, célebre tribunal ante el cual respondía dicho funcionario por sus actos relacionados con el manejo de los fondos públicos, comprendidos dentro de su jurisdicción. Una vez que comparecía ante el tribunal el Sheriff, las cantidades de que tenía que dar cuenta se leían de viva voz en el registro de ingresos. A medida que se anunciaba cada partida, el contador colocaba fichas, que representaban su valor, en sus correspondientes columnas. Bajo estas columnas, colocaba de igual manera, el Contador, los créditos del Sheriff, restaba una clase de fichas de la otra y presentaba el saldo.

Las cuentas que presentaba el Sheriff, se comparaban cuidadosamente con las de la Tesorería, y, si de este cotejo se descubría algún desfaldo, el Sheriff responsable era reducido a prisión. Era costumbre que los obligados a rendir cuentas tenían que comparecer personalmente ante un tribunal, que "OIA" la exposición del responsable, en vez de revisarlo, como se hace en nuestros días; de ahí que la función de los integrantes del tribunal era la de efectuar un "auditing", del latín "audire", oír y a las personas que la ejercían se les llamó desde entonces "Auditors".

En el siglo XIII, Sir Walter of Henley, cita en su obra "Tratado sobre Administración" el siguiente párrafo que relata los deberes de un auditor y los principios que servían de norma a una auditoría en ese entonces, y que son muy similares a los actuales: "Los auditores, dice, deben ser rectos y prudentes, hábiles en su profesión y versados en la contabilidad de ingresos, gastos y utilidades. Todas las cuentas deberán ser oídas en cada casa o hacienda para conocer las ganancias y pérdidas".

En Venecia aparece, algún tiempo después, el padre de la Partida doble que se ha considerado uno de los ma-

del Borgo o Fra Luca Pacciolo el inventor del nuevo sistema alrededor del año 1494. Pacciolo, gran matemático, afirma en su obra "Summa de Arithmetica Geometría, Proportioni e Proportionata" que consignó los métodos empleados en Venecia cuando escribió su gran obra "Particularis

(2) Autor citado.

de Comptibus et Escripturnis"; por lo que E. V. Nixon, en la Historia de la Contabilidad y la Posición del Contador en el Comercio cree que los libros que aparecieron después del de Pacciolo fueron inspirados en los mismos manuscritos que éste utilizó, si no es que sólo siguieron el propio autor citado.

FloreCIMIENTO de la Auditoría

Con la expansión del comercio, la industria y las finanzas derivadas todas principalmente de la Primera Revolución Industrial, se crearon relaciones más estrechas entre las personas tanto individuales como jurídicas, lo que promovió la necesidad de conocer la posición tanto económica como financiera de las empresas. De esta necesidad, se derivó la importancia que merecían el experto contable y dió lugar a que se requirieran personas con extensos conocimientos, gran experiencia, buen sentido de responsabilidad y ética profesional públicamente reconocidas. De ahí que se defina prácticamente al CONTADOR PUBLICO, como a persona idónea al servicio del público y con total independencia.

Aspectos históricos relevantes, del siglo pasado:

En Escocia: Los Contadores que ejercían las atribuciones de Auditor en forma inoependiente, se organizaron en sociedad y consiguieron que su Gobierno los reconociera bajo la denominación: "Chartered Accountants" (Contadores Autorizados) en Edimburgo, en el año 1854; en Glasgow, en 1855, y en Aberdeen en 1867.

Inglaterra: Siguiendo los pasos de Escocia, estableció la "Sociedad Incorporada de Liverpool", en 1870, seguida por la fundación del "Instituto de Contadores", en Londres en el mismo año. Durante la década siguiente los contadores provincianos fundaron distintas asociaciones y en 1880, se fusionaron con el Instituto y fundaron con reconocimiento oficial el "Instituto de Contadores Autorizados de Inglaterra y Gales". En 1885, se reconoció la "Sociedad de Contadores y Auditores", la que cambió su nombre por el de "Sociedad de Contadores y Auditores Incorporados". En Irlanda posteriormente se fundó la "Sociedad Irlandesa de Contadores Autorizados".

Las seis instituciones mencionadas fueron las primeras instituciones de Contadores Públicos reconocidos oficialmente en la Gran Bretaña e Irlanda con el carácter de profesionales, que les dió un elevado rango con igual esti-

mación reconocimiento y respeto que a un médico, abogado o ingeniero.

Cabe afirmar entonces, que Escocia es la cuna de los Contadores Públicos.

En años posteriores se formaron sociedades de Chartered Accountants en el Canadá, Australia, Nueva Zelanda y la Unión Sud-Africana, dándoles una organización casi idéntica a la de las instituciones establecidas en la Gran Bretaña e Irlanda.

Expansión de la carrera de Contador Público a Europa:

En Austria, Alemania y Rumanía, por ejemplo se llevan a cabo exámenes especiales generalmente con la intervención de cámaras de comercio e industria, designando éstas, uno o más miembros que integren una junta o patronato encargado del examen a los aspirantes a Contadores Públicos reconocidos, habilitados u oficiales.

En Francia y Bélgica, se les llama "Expert-Comptable", título dado previo examen por prestigiosas instituciones de contadores.

En Dinamarca, el ejercicio de la profesión de "Autoriserede Revisorer", se basa en la Ley del 14 de Mayo de 1909 y Decreto de Diciembre de 1913. A los aspirantes se les practica un examen que tiene que ser teórico y práctico, pero el primero se dispensa a graduados en leyes o ciencias económicas.

En Finlandia, es la Cámara Central de Comercio la que por intermedio de un tribunal especial practica examen solamente a individuos mayores de treinta años, de buena conducta, de sana posición financiera, con educación general, dominio de idiomas, y conocimientos teórico-prácticos de la Alta Contabilidad en diferentes ramas de negocios.

En Italia, la profesión está muy bien fundamentada, como en *Holanda*, donde son tan rigurosos los requisitos de moralidad para ejercer la profesión. En Italia los "Regioneri" fueron reconocidos por la Ley en 1906, instituyéndose en su artículo primero que el ejercicio público de la profesión de contador solamente podrían hacerlo Contadores colegiados y de acuerdo con determinadas provisiones de la ley.

La Contaduría Pública en América:

El País que va a la vanguardia es indudablemente Estados Unidos de América pues por su gran desarrollo industrial y comercial, el Contador Público ha evolucionado en gran escala y en la actualidad se le considera como al profesional de alto rango, indispensable en el engranaje de la macroeconomía.

(1) En el año 1882, fué fundado en EE.UU. el "Institute of Accountants", siguiendo las formas de organización ya existentes en Inglaterra; en 1887 se creó la "American Association of Public Accountants" (Asociación Americana de Contadores Públicos). En el año 1896 se promulgó en este país la "Act to regulate the profesión of Public Accountants" (Ley para regular la profesión del Contador Público) en la cual se especifican los requisitos a cumplir por el Auditor. Posteriormente en 1916 se funda el "Instituto Americano de Contadores Públicos" (como sucesor de la Asociación Americana de Contadores Públicos organizada en 1887).

La Constitución del Instituto expone específicamente sus objetivos en los siguientes términos: "Unificar la profesión de la Contaduría en los Estados Unidos; promover y mantener normas elevadas tanto morales como profesionales; salvaguardar los intereses de los contadores públicos; promover el progreso de la ciencia de la contabilidad; mejorar la educación contable; reglamentar los exámenes de ingreso de los candidatos a nuevos miembros; estimular el intercambio cordial entre los contadores".

En 1936, se realizó la fusión de la American Society of Certified Public Accountants con el Instituto.

Actualmente existen en los Estados Unidos cerca de 20,000 Auditores Públicos.

Otros Países Americanos: Podría afirmarse que la profesión de Contador Público en América Latina fué ejercida en primer término en *Argentina*. Tenemos que el 2 de mayo de 1892, se fundó el Colegio de Contadores Públicos d'ela capital. El 27 de junio de 1917 se fundó una nueva institución: "El Colegio de Doctores en Ciencias Económicas", tres años después, en 1920, se acordó la fusión de ambos colegios bajo la denominación de "Colegio de Doctores

(1) Diccionario. - de Contabilidad y Ciencias Afines por Joaquín y Jorge Seoane. Volumen III.

en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales”.

Los otros países en donde la profesión de Contador Público tiene gran relevancia ya que en sus respectivas universidades se le dá tanta importancia como a la carrera de Médico, Abogado etc. son: México, Venezuela, Ecuador, Panamá, Guatemala, Costa Rica, ahora El Salvador y Honduras.

LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA:

Prácticamente la profesión de Contador Público nació con la creación de la Facultad de Ciencias Económicas en el año 1937 y salvo algunos extranjeros que mencionaremos más adelante, el único guatemalteco que tenía el título de Contador Público era don Alfredo Godoy, a quién por acuerdo del Supremo Gobierno de la República se le dió aquel título por razones de Estado, haber realizado estudios en los Estados Unidos de Norte América y no existir para ese entonces la carrera citada en Guatemala.

Remontándonos al pasado colonial, encontramos con que la Contaduría Pública ya era ejercida por el Reino español, para fiscalizar a los administradores de sus colonias.

(1) Las primeras autoridades hacendarias, oficiales reales que fungieron en Guatemala, datan del año 1529 en que fué nombrado don Francisco Castellanos como Primer Tesorero, acompañado de sus oficiales.

Se sabe que estos auditores, fiscalizaron el manejo de fondos por parte de don Pedro de Alvarado y le instruyeron un proceso de cuentas que se ventiló en España; se le acusaba de no haber remitido el quinto del oro que obtuvo de los indios, el cual correspondía a la corona.

En 1602, dispuso el Rey que cobrasen y administrasen todos los ingresos los oficiales de hacienda, y el 23 de Noviembre de 1603, por mandato real, se estableció el Real Tribunal de Cuentas de la ciudad de México, quien tendría a su cargo la glosa y revisión de las cuentas de las Cajas de Guatemala.

Con fecha 14 de Agosto de 1605, se creó la Contaduría Mayor de México, y allá se rendían las cuentas fiscales

(1) Código Fiscal de Guatemala acotado por don Aquilino Menchú González.



de Guatemala por Ley No. 82 de 1609.

Cien años después se regulan las disputas suscitadas por el tráfico mercantil y fué el 11 de diciembre de 1793 que el Rey ordenó la creación del Real Consulado de Comercio de Guatemala (ya existían en México y en Lima). Este consulado estaba integrado por un Prior o Autoridad Suprema, dos cónsules, 9 conciliarios, un Síndico, un Contador y un Tesorero; y se dividía en: Tribunal de Justicia y Junta de Comercio y tenía jurisdicción en toda la Capitanía General de Guatemala. Este consulado desempeñó importante papel en la vida económica, fiscal y administrativa de Guatemala y fué sustituido por Decreto del 2 de Septiembre de 1871 que creó el Ministerio de Fomento en la época de la Reforma Liberal.

Posteriormente el 23 de diciembre de 1871, se estableció una Dirección General de Cuentas de Hacienda, y le siguió el 4 de Septiembre de 1878 el Decreto 220 que estableció las Secciones de Contabilidad General y la de Rezagos en el Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas.

El Código Fiscal fué promulgado por Decreto 261 del 17 de junio de 1881 del cual pocos artículos están vigentes.

En Decreto Gubernativo 946 del 6 de Agosto de 1927, se estableció como dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el departamento de Presupuesto, el cual tenía atribuciones de la Dirección General de Cuentas y del Tribunal de Cuentas que fué promulgado en Septiembre de 1928.

En Octubre de 1931, se emitió el Decreto Gubernativo No .1119 que estipula que "los cortes de caja a las Oficinas Públicas se practicarían una vez al mes, en fechas no fijas y sin previo aviso".

Todo lo reseñado anteriormente, aunque en forma somera, es lo que en materia de Auditoría Fiscal se ha ejercido.

Rasgos históricos del ejercicio de la Auditoría no fiscal:

Prácticamente como ya se dijo, la Contaduría Pública no se ejercía antes de la creación de la facultad de Ciencias Económicas, pero las pocas empresas fuertes, de capital en su mayor parte extranjero, tenían a su servicio a Contadores Públicos de su nacionalidad, por ejemplo:

- 1) Nottebohm Hnos. tenía a don Martín Knotsh.
- 2) Grace y Co. Central American tenía Auditores Norteamericanos.
- 3) Mr. J. M. D. Dyer era auditor y gerente de la Cía. de Agencias de Champerico Ltda. etc.

Con la promulgación del Código de Comercio en el año 1877, se regularon las transacciones comerciales y se dió importancia a la organización económica en forma de Sociedades. Es entonces que desde esa época funcionan legalmente las Sociedades Anónimas.

De conformidad con el artículo 333 del citado Código, por el cual se debía emitir la reglamentación necesaria para el debido control de las Sociedades Anónimas, el Gobierno de ese entonces, creó la entidad que se llamó Inspección Bancaria —ya que las primeras sociedades anónimas fueron Bancos—, adscrita al Ministerio de Fomento, y su función principal era la de realizar auditorías que ofreciera una garantía a la colectividad.

Más adelante por decreto No. 692 del 10 de diciembre de 1908, se estableció un impuesto del 5% sobre los dividendos que disfrutaban los accionistas y del 2% sobre el traspaso de acciones.

Apartir de 1914 las sociedades anónimas tributaron sobre sus utilidades, pues en esa fecha se modificó el Decreto 692, en el sentido de que el 5% mencionado sería sobre las Utilidades netas de estas empresas. Se refiere entonces que desde esa fecha se le ha dado importancia a la organización contable, pero lamentablemente —para los susodichas empresas—, no se practicaban revisiones o exámenes a su situación financiera, por expertos de auditoría que les indicaran la posición económica de las mismas, sino tan solo se ejercían auditorías de tipo impositivo por parte del Estado. No se ejercían auditorías particulares porque no existían para ese entonces personas con la preparación idónea para ello. Los Contadores titulados en la Escuela de Comercio, trabajaban simplemente como empleados de estas organizaciones o el gobierno y su función principal era la teneduría de libros, práctica para la cual eran preparados.

Con fecha 21 de Mayo de 1925, se emitió el Decreto 1406, (Ley de Instituciones de Crédito) que virtualmente reformó el sistema bancario existente, creando la banca central mixta.

En el mismo decreto se creó el Departamento Monetario y Bancario que tenía como función principal el control de las emisiones monetarias, el control de las instituciones de crédito y el encargo de auditarlas con fines no solo impositivos sino también como garantía social. Más tarde con fecha 6 de Noviembre de 1942, se emitió el decreto 3000 —Ley Reglamentaria del Departamento Monetario y Bancario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público—, en la cual ya se dictaron Normas de Auditoría y se ampliaron sus atribuciones, asignándoles la inscripción y auditoría de las sociedades anónimas nacionales y extranjeras, incluyendo entre estas últimas a las compañías de seguros que estaban obligadas al pago de un impuesto sobre las primas de las pólizas que emitían. El cuerpo de auditores de este Departamento siempre estuvo formado por Contadores titulados que continuaron hasta graduarse (excepto algunos) sus estudios en la Facultad de Ciencias Económicas.

Desde el punto de vista académico, se puede decir que los primeros que ejercieron la contaduría pública antes de que se fundara la Facultad de Económicas, fueron los súbditos británicos Nancy De Lacy Evans y Joseph Gibson Davies. En la actualidad fallecido ya el Sr. Evans, ejercen la Auditoría Pública bajo la denominación J. H. Gibson & Co. que es una sociedad de hecho.

Con el primer egresado de la Facultad de Economía, en el mes de septiembre de 1943, se abrió profesionalmente hablando el camino del ejercicio de la Contaduría Pública a nivel universitario y nacional.

Prácticamente desde esa fecha la situación del ejercicio de la Auditoría en Guatemala esta así:

1) Ejercida legalmente por los Contadores Públicos y Auditores egresados de la Facultad de Ciencias Económicas, debidamente colegiados, y los extranjeros incorporados.

2) Pretendida de ejercer por los Contadores Privados con base de una errónea interpretación de las leyes guatemaltecas (Ley de Impuesto sobre la Renta, etc.) y especialmente de la Constitución de la República. Este ejercicio parcial se ha hecho violando la Ley de Colegiación Obligatoria (Dto. 332 fecha 13 de febrero de 1947 del Congreso de la República) que establece que para el ejercicio profesional de las profesiones universitarias se necesita la calidad del Colegiado Activo —lo que sólo pueden ser los

egresados de la Universidad de San Carlos y Universidades Privadas, desde 1937 en que la Auditoría es profesión universitaria—.

Este ejercicio ilegal va en detrimento de las personas que la ejercen sin los conocimientos indispensables, pues perciben honorarios inferiores a los normales y de los verdaderos Contadores Públicos a quienes se discute su categoría y los honorarios producto de una competencia desleal en la que las empresas también resultan perjudicadas al obtener servicios inadecuados a sus necesidades, y

3) Las Compañías extranjeras de Contadores Públicos que sin la autorización debida ejercen en forma ilegal bajo la indiferencia de las autoridades que han olvidado sus obligaciones. En Capítulo aparte se trata con más detenimiento este delicado problema.

Para finalizar con este capítulo, se hace mención de las instituciones del estado que fiscalizan en una u otra forma a las oficinas públicas y el gobierno central, entidades autónomas, semi-autónomas y descentralizadas y a la iniciativa privada representada por el comercio, la industria, la banca y la agricultura y a otro tipo de asociaciones lucrativas y no lucrativas.

CONTRALORIA DE CUENTAS

Esta es una institución que se gobierna por el Decreto del Congreso No. 1126 y su función principal es la fiscalización de la hacienda pública y la vigilancia del fiel cumplimiento de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Nación. Están bajo su jurisdicción fiscalizadora. La Universidad de San Carlos, las Municipalidades, las instituciones estatales autónomas y semi-autónomas y todas las personas que reciban fondos del estado y provenientes de colectas públicas.

Consta de dos Departamentos: el de Administración y el de Fiscalización. Este último está compuesto por las secciones:

- a) De Auditoría
- b) De Inspección y Glosa
- c) De Investigación y
- e) De Intervención y Liquidación.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Esta Institución se creó por Decreto Legislativo 215 (Ley Orgánica del Banco de Guatemala) reformado por Decreto del Congreso 1314, y tiene como atribuciones la vigilancia permanente de las operaciones del Banco de Guatemala, los Bancos del Sistema, y todas aquellas entidades que la Ley someta a su control.

El Artículo 44 (Artículo 80. del Dto. del Congreso 1314) dice:

Son atribuciones del Superintendente de Bancos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables al Banco de Guatemala, a los otros Bancos del sistema y demás instituciones sujetas a su control;
- b) Fiscalizar todas las operaciones y actividades del Banco de Guatemala, debiendo verificar la contabilidad y los inventarios, mediante arquezos y otras comprobaciones convenientes, examinar los diferentes balances y estados de cuentas, comprobarlos con los libros y documentos y certificarlos cuando los estime correctos;
- c) Vigilar, bajo su responsabilidad, las emisiones de especies monetarias, y en particular, las operaciones de impresión, acuñación, emisión, canje, retiro, cancelación, desmonetización, incineración y custodia de las especies.
- d) y e)
- f) Inspeccionar regularmente las instituciones bancarias y realizar arquezos y otras verificaciones convenientes.

Estas inspecciones, arquezos y verificaciones deberán realizarse, por lo menos, dos veces al año, sin previo aviso a las instituciones inspeccionadas;

- g) Hacer a las instituciones bancarias las sugerencias o recomendaciones que estime convenientes; impartir las instrucciones necesarias para subsanar las deficiencias o irregularidades que se encontraren; y adoptar las medidas que sean de su competencia, o recomendar las que sean de competencia de autoridades superiores, para sancionar y corregir las infracciones que se hubieren cometido.
- h) etc. etc.

Auditoría complementaria: El Artículo 52 dice al respecto:

La Junta Monetaria podrá contratar los servicios de profesionales de reconocido prestigio, especializados en Auditoría para colaborar en las funciones de la Superintendencia de Bancos, en particular en cuanto se refiere a la inspección del propio Banco de Guatemala.

Su función fiscalizadora se extiende a las Compañías Aseguradoras y de Fianzas, Cooperativas, Sociedades Financieras, y está dentro de sus funciones el velar por el cumplimiento de las leyes del impuesto sobre utilidades (derogada) o Impuesto sobre la Renta (Dto. Ley 229) en lo que a las instituciones sujetas a su control se refiere, por delegación emanada de estas leyes.

Esta oficina fiscalizadora está integrada por los siguientes Departamentos: 1o. el Superintendente de Bancos; 2o. La Secretaría General, 3o. El Departamento de Inspección Bancaria, 4o. El Departamento de Inspección de Seguros y Fianzas, y 5o. La Sección de Estadística. Los dos departamentos —Bancos y Seguros—, están dirigidos en la siguiente forma: Un Jefe, un Sub-Jefe y tres asistentes de jefatura todos ellos en la actualidad son Contadores Públicos y Auditores titulados, el cuerpo de inspectores en uno y otro está formado por: Contadores Públicos egresados, infieri y estudiantes de los últimos años de la carrera en las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades de San Carlos y Rafael Landívar.

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Esta Dirección está regida por el Decreto Ley 229 Ley del Impuesto sobre la Renta, y por su reglamento, y tiene por atribuciones fiscalizadoras, las que le señala el Artículo 52 de la citada Ley y se refiere a: “Administración, control y fiscalización del Impuesto sobre la Renta”. Están bajo su control fiscal, las empresas manufactureras, extractivas, de servicios etc. propiedad de particulares, y las auditorías que les practica son puramente de aspectos impositivos referidos en dicha ley.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LAS COMPAÑIAS MINERAS Y ESPECIALES

Por Decreto del Presidente de la República, este departamento es una dependencia del Ministerio de Economía y tiene como función la vigilancia, fiscalización y control de las empresas petrolíferas y mineras; de toda entidad autorizada para efectuar en la República exploraciones y explotaciones de esta clase. El Departamento en mención puede disponer cuando lo considere conveniente, la práctica de revisiones eventuales o periódicas en los libros y documentos de las empresas referidas, a fin de verificar los resultados de sus respectivos ejercicios y las liquidaciones correspondientes a los impuestos.

CAPITULO II

PREPARACION DEL CONTADOR PUBLICO EN GUATEMALA

Antecedentes

Podría afirmarse que como una derivación de la crisis mundial de los años treinta, casi todos los países del mundo, adoptaron medidas para contrarrestar una posible depresión económica en el futuro, y como consecuencia de ello, muchos de los pueblos que se mantenían a la zaga de las grandes naciones, trataron de seguir el ejemplo dado por estas en el sentido de reestructurar la política económica y fiscal que venía operando.

En Guatemala, los únicos que por su afinidad con las materias económicas y hacendarias podían asesorar en parte al gobierno y a las empresas privadas eran los abogados que por su propia preparación no eran totalmente capaces de planificar o proyectar los planes económicos del país, de orientar en asuntos financieros a las empresas y por supuesto ni de señalarles las deficiencias o progresos alcanzados. En materia contable tampoco se podía pedir mucho. la contaduría se mantuvo hasta 1938 en un plano insignificante y la ejercían tres clases de personas: a) Los egresados de la Escuela de Comercio; Institución fundada por Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de febrero de 1880, que preparaba y prepara a nivel de segunda enseñanza a los aspirantes que llevan como base educacional el diploma de 60. grado de educación primaria; estos egresados obtenían el título de Tenedor de Libros y Perito Mercantil cuya carrera de estudios comprendía las siguientes materias: Teneduría de Libros, Legislación Mercantil, Economía Política, Aritmética Comercial, Geografía Comercial, Inglés y Francés y duraba tres años. Años más tarde se amplió el

número de materias y la duración se extendió a cinco años otorgando entonces el título de Perito Contador. (1)

- b) Los Tenedores de Libros prácticos cuya autorización, emitida en acuerdo gubernativo de fecha 10 de febrero de 1939 les dió la misma calidad que a los egresados de la escuela de Comercio, y
- c) Los Tenedores de Libros sin autorización que trabajaban en forma empírica, amparados únicamente por largos años de laborar en la empresa privada o en el gobierno.

Como consecuencia de la emisión de los decretos 2099 y 2191 en 1938, por el Gobierno de la República, creó la Contraloría del Impuesto sobre Utilidades de las Empresas Lucrativas, institución que velaría por el cumplimiento de las empresas que debían tributar por sus utilidades de conformidad con estas nuevas leyes, y fué hasta el año 1938 que se le dió importancia a la función del Contador Privado. El artículo 22 del Decreto 2099, dice al respecto: "En caso de que la utilidad líquida o beneficio neto monte a cinco mil quetzales, el balance y el estado de pérdidas y ganancias deberán certificarse por contadores etc."

Las personas con título que ejercían la contabilidad en esos tiempos, ansiosas de superar sus conocimientos que comprendían, no podían ser más simples dado lo elemental de la enseñanza y porque aún no se vislumbraban en nuestra patria las modernas corrientes en materia de organización y financiamiento de empresas, unidas al calor propio de juventud, gestionaron el establecimiento de un Centro de Estudios Superiores de Comercio, en el que al cabo de tres años obtuviesen un título equivalente al de Contador Público; pero en lugar de crearse esta institución se logró algo mejor; se fundó en el seno de la Universidad de San Carlos dependiente en ese entonces del Ministerio de la Educación Pública, la Facultad de Ciencias Económicas, que impartiría cursos relacionados con las ciencias económicas y contables y otorgaría los títulos de "Doctor en Ciencias Económicas, y Contador-Auditor Público".

Nacimiento de una nueva profesión universitaria:

Como consecuencia de la creación de la Facultad de Economía, que se creó por Decreto 1972 emitido durante la administración del General Ubico el 25 de Mayo de 1937,

(1) Revista Corporación de contadores No .1, 2o. trimestre 1953.

y aprobado por Decreto 2270 de la Asamblea Legislativa, se abrió una nueva ruta de conocimientos en el ámbito universitario que para aquel entonces, sólo era privilegio de las pocas personas que habían hecho estudios en el extranjero.

El apareamiento de esta nueva profesión en la forma apuntada, dió origen a una situación de conflicto suscitada entre los Contadores Privados y los estudiantes de la escuela de Ciencias Económicas, primero, y luego entre los mismos Contadores Privados y los Contadores Públicos titulados en ese centro docente. Tal controversia tuvo su origen en el hecho de que los Contadores de esa época se sentían los únicos capaces para continuar estudios superiores de comercio y como en el Acuerdo Gubernativo emitido el 19 de Marzo de 1938 por intermedio del Ministerio de la Educación Pública, entidad a la cual estaba ascrita la Universidad, se disponía que para poder inscribirse en la Escuela de Ciencias Económicas, se debía ser Perito Contador titulado o Graduado en Ciencias y Letras, por lo tanto la nueva institución académica no fué del agrado de aquellos. Posteriormente, se concedió ese derecho también a los Tenedores de Libros, Peritos Agrícolas titulados, a los militares graduados en la Escuela Politécnica y a los Maestros de Educación Primaria.

En el acuerdo antes citado, se aprobó el Plan de Estudios que deberían seguir los aspirantes a expertos en economía y Auditoría y comprendía seis años incluyendo la preparatoria. Los cursos que en ese plan se aprobaron eran:

Preparatoria:

Algebra y Trigonometría
Geografía Económica
Doctrinas Económicas.

Primer Año:

Geometría Analítica y Cálculo Diferencial
Economía Política, 1er. Curso
Organización y Administración de Empresas.

Segundo Año:

Cálculo Infinitesimal y de Probabilidades
Economía Política 2o. Curso
Derecho Económico, 1er. Curso.

Tercer Año:

Estadística
Hacienda Pública
Derecho Económico, 2o. Curso.

Cuarto Año:

Operaciones Financieras
Derecho Financiero
Alta Contabilidad.

Quinto Año:

Teoría Matemática del Seguro
Auditoría
Técnica y Ciencias Bancarias.

Una vez puesto en vigor el primer plan de estudios de la **Escuela de Ciencias Económicas**, esta inició formalmente sus labores el 6 de Agosto de 1938, con un total de 30 alumnos inscritos.

El 11 de Septiembre de 1943, se graduó el primer profesional, investido con el doble título.

El 21 de Mayo de 1942, se emitió un nuevo Plan de Estudios, manteniendo siempre la unidad de las dos carreras. Por considerar de menor importancia este cambio en los planes de estudios, es que no se le hace mayor referencia.

Proceso de Desarrollo de los Planes de Estudios:

Estando acorde con una de las finalidades de la Universidad, como lo es la constante superación y actualización de los estudios e investigaciones que en ella se realizan, las autoridades de la Facultad no han escatimado esfuerzos para mejorar la calidad de los profesionales que de ella egresan, y es así como en diferentes épocas (tal como se verá a continuación), se han modificado, ampliado y revisado los Planes de Estudios de las distintas carreras que en ella se imparten. Por considerarlo innecesario, se omiten en el presente trabajo los datos relacionados con las profesiones de Economista y de Administrador de Negocios, mencionando únicamente el de la carrera de Contador Público y Auditor.

Con fecha 5 de julio de 1949, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas emitió el Acuerdo que separa las carreras en dos Departamentos: Ciencias Económicas y Ciencias Comerciales. El 25 de Agosto de ese año emitió un acuerdo suplementario que señala las materias que deberán cursarse en una u otra. En lo que a la Contaduría Pública se refiere, se estableció lo siguiente:

ARTICULO 2o.—Aprobar para el Departamento de Ciencias Comerciales de la Facultad el siguiente PLAN DE ESTUDIOS:



I.—MATERIAS OBLIGATORIAS

CONTABILIDAD

- 1.—Principios de Contabilidad I
- 2.—Contabilidad Intermedia II
- 3.—Contabilidad Avanzada III
- 4.—Contabilidad de Costos

PRE-REQUISITO

- Contabilidad I
Contabilidad II
Contabilidad III

AUDITORIA

- 5.—Principios de Auditoria I
- 6.—Prácticas de Auditoria II

- Contabilidad III
Principios de Auditoria I.

MATEMATICAS

- 7.—Matemáticas aplicadas I
- 8.—Matemáticas Financieras
- 9.—Principios de Estadística

- Matemáticas Aplicadas I
Matemáticas Aplicadas I

CIENCIAS SOCIALES

- 10.—Sociología
- 11.—Introducción a la Economía
- 12.—Geografía Económica Universal
- 13.—Derecho Mercantil
- 14.—Hacienda Pública.

II.—MATERIAS COMPLEMENTARIAS

- 1.—Presupuestos y Contabilidad Presupuestal
- 2.—Análisis e Interpretación de Estados Financieros
- 3.—Principios de Organización y Sistematización Contable (Seminario)
- 4.—Organización de Presupuestos (Seminario)
- 5.—Política Fiscal (Seminario)
- 6.—Contabilidad Bancaria
- 7.—Organización y Administración de Empresas
- 8.—Estadística Económica
- 9.—Economía de los Transportes
- 10.—Economía Industrial I
- 11.—Economía Industrial II
- 12.—Comercio Internacional
- 13.—Economía de Trabajo y Seguridad Social
- 14.—Geografía Económica de Guatemala
- 15.—Principios Generales de Derecho
- 16.—Derecho Financiero
- 17.—Derecho Aduanero y Consular
- 18.—Administración Pública
- 19.—Tributación Fiscal y Municipal.

III.—MATERIAS OPTATIVAS

Estas son las materias de cultura general, preferentemente humanísticas, que el estudiante debe tomar, ya

sea en la Facultad de Ciencias Económicas o en las demás escuelas facultativas o Departamentos de la Universidad, para completar los requerimientos mínimos de su carrera, de conformidad con el artículo 6o. inciso a) de este Acuerdo.

ARTICULO 3o.—Los estudiantes que ingresen a la Facultad de Ciencias Económicas cursarán un año común antes de inscribirse separadamente en los Departamentos de Ciencias Económicas y de Ciencias Comerciales, según su vocación. En dicho primer año, las materias comunes son:

- 1.—Sociología
- 2.—Introducción a la Economía
- 3.—Matemáticas Aplicadas I
- 4.—Geografía Económica Universal
- 5.—Principios de Contabilidad I

ARTICULO 4o.—Para poder ingresar a la Facultad de Ciencias Económicas se requiere poseer cualquiera de los siguientes grados de secundaria:

- a) Graduado en Ciencias y Letras (Bachiller)
- b) Maestro de Educación Primaria
- c) Perito Contador
- d) Perito Agrónomo
- e) Politécnico Graduado.

ARTICULO 6o.—Los requerimientos para obtener el grado de: **LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA**, son los siguientes:

- a) Aprobar 24 cursos, de acuerdo con el respectivo Plan de Estudios así:
 - 14 cursos obligatorios
 - 7 cursos complementarios incluyendo 2 seminarios por por lo menos.
 - 3 cursos optativos de los descritos en el artículo 2o. inciso III del presente Acuerdo;
- b) Comprobar un mínimo de dos años de experiencia como Contador Público y Auditor, o una práctica equivalente; y,
- c) Pasar un examen general teórico-práctico.

Como puede observarse, la calidad de estudios que en este Plan se establecieron, proporcionaría un excelente bagaje al profesional que los cursara, y le daría aunque teóricamente la capacidad indispensable para afrontar y resolver los problemas que en materia contable-financiera se le presentasen, tanto en el ámbito nacional como internacionalmente ya que tal preparación se equiparaba con las

mejores que se imparten en los países más avanzados del mundo en lo que a la Contaduría Pública se refiere; ejemplo: EE.UU., Argentina, México, Inglaterra, Italia, etc. etc.

Con el fin de superar las ambiciones académicas, la Facultad de Ciencias Económicas, para estar al nivel del desarrollo de los pueblos que están en evolución constante, revisó el Plan de Estudios antes citado y después de eliminar algunas materias que se consideraron innecesarias para la preparación del Contador Público y Auditor, le agregó otras que rindieran utilidad práctica y que a su vez, ampliaran la cultura general de este profesional, inyectándole capacidad integral en Contabilidad, Matemáticas Financieras y del Seguro, Hacienda Pública, Derecho, Economía y Relaciones Humanas.

Con fecha 9, y 12 de Diciembre de 1960, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, aprobó el nuevo Plan de Estudios que sustituyó al vigente desde 1949 y señala en forma más concreta los estudios que se deben realizar y los requisitos a llenar para optar al título de Contador Público y Auditor. Este Plan es rígido y se señalan seis años de estudio —cinco materias por año— en el cual todas son obligatorias para poderse someter a un examen general previo a la obtención del grado.

Estas materias son:

PRIMER AÑO

- 1.—Introducción a la Economía
- 2.—Sociología
- 3.—Geografía Económica Universal
- 4.—Matemáticas Aplicadas I
- 5.—Principios de Contabilidad
(sólo para Maestros y Bachilleres)
- 5a.—Historia de la Cultura
(sólo para Peritos Contadores).

SEGUNDO AÑO

- 6.—Elementos de Lógica y Lenguaje
- 7.—Economía General y Recursos Económicos Nacionales
- 8.—Contabilidad I (intermedia)
- 9.—Matemáticas Financieras I
- 10.—Principios Generales de Derecho.

TERCER AÑO

- 11.—Contabilidad II (Avanzada)
- 12.—Matemáticas Financieras II
- 13.—Derecho Mercantil Comparado
- 14.—Finanzas Públicas
- 15.—Teoría y Práctica del seguro.

CUARTO AÑO

- 16.—Contabilidad de Costos I
- 17.—Auditoría I
- 18.—Estadística
- 19.—Análisis e Interpretación de Estados Financieros
- 20.—Administración Pública.

QUINTO AÑO

- 21.—Contabilidad de Costos II
- 22.—Auditoría II
- 23.—Economía Industrial
- 24.—Relaciones Humanas
- 25.—Legislación Económica Nacional.

SEXTO AÑO

- 26.—Organización y Sistematización Contable
- 27.—Organización y Administración de Empresas
- 28.—Economía de Empresa
- 29.—Seminario de Problemas y Prácticas del Contador Público
- 30.—Seminario de Procedimientos Legales y Administrativos.

Con el propósito de apreciar el contenido general de de los treinta cursos que comprende este plan de estudios, a continuación se presenta un resumen de cada uno de ellos. (1)

PRIMER AÑO

1.—INTRODUCCION A LA ECONOMIA:

Conceptos generales de Ingreso Nacional; ingreso nacional, corriente circular de bienes y dinero y mecanismo de los precios en relación al ingreso nacional. Las unidades económicas: La empresa como unidad productora, la banca como unidad financiera y la familia como unidad consumidora. Distribución del ingreso nacional: Salario, renta, interés y beneficio. Fluctuación, estabilización y desarrollo económico. Comercio y Finanzas internacionales.

2.—SOCIOLOGIA

Características universales y permanentes de la Sociedad. Desarrollo histórico. Influencia del medio en la formación de la Sociedad. Dinámica y estructura social; la familia, la comunidad, la población. Causas de estratificación social. Integración social. Precusores de la Sociología. Metodología de la Sociología. La Sociedad, la cultura y la economía. Organización Económica; la ocupación, educación, religión, política. La propiedad, Dinámi-

(1) El Ejercicio y la Enseñanza de la Contaduría Pública en Guatemala, trabajo presentado por la delegación de C. P. A. de Guatemala, a la VI Reunión Interamericana de Cont. celebrada en N.Y. en Septiembre de 1962.

ca de los cambios sociales. Elementos de desintegración e integración sociales. Organizaciones sociales del país, y post-colombinas. Análisis de estudios sociológicos y antropológicos del país. El papel del economista en la dinámica social. La planificación económica en función social. (Se hará énfasis en el estudio de la sociología nacional).

3.—*GEOGRAFIA ECONOMICA UNIVERSAL*

Descripción física del globo terrestre. Aspectos fundamentales de los problemas de población: Distribución, tasas de crecimiento por áreas, densidad, natalidad, mortalidad infantil. Características de la población en áreas desarrolladas y áreas en proceso de desarrollo. Distribución y características de los recursos nacionales: Bosques, áreas pesqueras marítimas y continentales, agricultura, ganadería y minería. Áreas industriales: industria básica e industria de transformación. Energía eléctrica. Transportes y comunicaciones. Áreas comerciales. Intercambio interno en las áreas desarrolladas y las áreas en proceso de desarrollo. Integración Económica. Mercados comunes.

4.—*MATEMATICAS APLICADAS*

Objeto del Algebra y su diferencia con la aritmética, símbolos y signos, cantidades algebraicas y cantidades aritméticas, cantidades positivas y cantidades negativas, expresiones algebraicas, reducción de términos semejantes, operaciones con números y con expresiones algebraicas (Suma, resta, multiplicación y división), valor numérico de expresiones algebraicas, productos notables y cocientes especiales, divisibilidad entre $x \pm a$, fracciones, descomposición factorial, potenciación, operaciones algebraicas con cantidades con exponentes negativos y fraccionarios, radicación, razones y proporciones, cálculos de porcentajes, representación gráfica de funciones, resolución de ecuaciones exponenciales, nociones sobre la teoría coordinatoria, teoría del Binomio de Newton y progresiones aritméticas y geométricas.

5.—*PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD*

Estudio fundamental de la Contabilidad. Su aplicación a empresas comerciales individuales. Apertura de la Contabilidad. Proceso constructivo de la Contabilidad. Operaciones de ajuste. Cierre de la Contabilidad. Preparación de los Estados Financieros Básicos.

6.—*HISTORIA DE LA CULTURA*

Estudio general de la Historia de la Cultura, desde sus orígenes en la Pre-Historia hasta la Edad Contemporánea, pasando por todas las fases de su desenvolvimiento y desarrollo a través de los elementos constitutivos —materiales y espirituales— de las principales culturas de la humanidad y las aportaciones de cada una de ellas a la Cultura Universal.

SEGUNDO AÑO

1.—*ELEMENTOS DE LOGICA Y LENGUAJE*

Conocimientos generales de filosofía. Concepto de Lógica. La

Lógica en la historia. Principios Lógicos, manifestaciones del pensamiento. Concepto de Lenguaje. Prácticas de ejercicios orales y escritos para lograr una expresión clara y correcta.

2.—*ECONOMIA GENERAL Y RECURSOS ECONOMICOS NACIONALES*

En que consiste el problema económico. Concepto de bienestar económico; nivel y costo de vida. El progreso económico según la Economía Liberal. Tendencia al Monopolio; la Fuerza Oligopólica Internacional; el desempleo y el ciclo. El Estado como expresión de la fuerza económica de grupo. Intervencionismo del Estado; concepto de servicio público; la Política y Monetaria; Medidas Anticíclicas. La Economía Planificada y el Comunismo. Mecánica y Funcionamiento de Economías Industrializadas y Sub-desarrolladas. Comercio Internacional; Balanza de Pagos; Patrón Oro y moneda dirigidas; Fondo Monetario; BIRF, Eximbank etc. Aspectos Nacionales; Población, Geografía, Problemas Agrarios y otros elementos básicos; Inversiones extranjeras e inestabilidad política y social. Discusión de nuestros problemas de desarrollo.

3.—*CONTABILIDAD I*

El Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. Su contenido y Valuación. Erogaciones capitalizables y gastos. Contabilidad de Sociedades. Liquidaciones y Quiebras. Contabilidad de Agencias y Sucursales. Consignaciones. Fusión y transformación de empresas. Introducción a la Contabilidad de Costos.

4.—*MATEMATICAS FINANCIERAS I*

Concepto, objeto, alcance e importancia del curso. Procesos fundamentales, suma resta, multiplicación y división, métodos abreviados y comprobación de cálculos. Operaciones aritméticas y con números y fraccionarios, decimales y mixtos. Sistema de pesas y medidas, reducciones. Operaciones aritméticas con números complejos. Areas de figuras planas y volúmenes de cuerpos geométricos. Uso de porcentajes en las operaciones mercantiles, promedios. Registros de sueldos y su manejo. Plazo medio de facturas. Regla de tres. Regla conjunta. Repartimientos proporcionales. Regla de compañía. Cuentas corrientes con y sin interés, prorrato de facturas. Valuaciones y cómputo de inventarios. Métodos de cómputo de la utilidad bruta. Análisis de Estados Financieros, porcentajes y relaciones de operación. Aplicaciones de las ecuaciones a los cálculos mercantiles. Gráficas e índices numéricos para presentación de resultados contables. Cambio exterior. Interés, valor actual y descuento racional y bancarios simples. Descuentos comerciales. Interés, valor actual y descuento racional y bancario compuesto. Anualidades ciertas Anualidades de renta constante a término fijo, ordinarias, anticipadas y diferidas. Rentas perpétuas. Costo de reposición y costo capitalizado, costos equivalentes.

5.—*PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO*

El derecho como producto social. Indagación de su contenido. Diferenciación de las otras disciplinas sociales. Definición del Derecho. Sus fuentes. Los conceptos fundamentales en el estu-

dio del Derecho. División del Derecho. Indagación filosófica del contenido y alcances del término Derecho. Examen de los principios constitucionales que orientan el ordenamiento jurídico de Guatemala.

TERCER AÑO

1.—*CONTABILIDAD II*

Análisis horizontales y verticales de estados financieros para llegar a los Estados de Origen y Aplicación de fondos; Erogaciones Capitalizables y Gastos; Depreciación de Activos y problemas de revaluación de los mismos; Ventas en Abonos, y estudio para la formación de Estados Financieros Consolidados.

2.—*MATEMATICAS FINANCIERAS II*

Concepto, objeto, alcance e importancia del curso. Anualidades ciertas y rentas perpétuas de renta variable. Anualidades variables en progresión aritmética y en progresión geométrica. Liquidación de adeudos, fondos de amortización. Bonos u obligaciones. Acciones. Depreciación y agotamiento. Vida compuesta. Probabilidad matemática. Probabilidad y mortalidad. Tablas de mortalidad. Anualidades contingentes. Anualidades vitalicias. Seguros de Vida. Primas netas. Valuación de pólizas de seguro de vida, reservas. Primas netas y primas comerciales, opciones, valores de rescate, pólizas prorrogadas, pólizas saldadas, dividendos. El seguro en los negocios.

3.—*DERECHO MERCANTIL COMPARADO*

Estudio doctrinario y legal del comercio, del acto mercantil y de los sujetos mercantiles; comerciante individual y social. Las diferentes clases de sociedades mercantiles, las cosas, obligaciones y contratos mercantiles. Los títulos de crédito, su teoría general y estudio particular de cada uno. Noción de la Quiebra, del derecho marítimo y del derecho aéreo.

4.—*FINANZAS PUBLICAS*

Concepto y contenido de la Ciencia Hacendaria. Estudio de las operaciones presupuestales del Gobierno Central. Los gastos e ingresos públicos y sus efectos sociales y económicos. Teoría de la imposición, principales clases de impuestos y su traslación e incidencia. Diversas clases de deuda pública y sus efectos económicos. Coordinación entre los problemas de política fiscal y los de carácter monetario. Las Finanzas de los gobiernos locales.

5.—*TEORIA Y PRACTICA DEL SEGURO*

Nociones generales de Seguros de Vida y Daños, Fianzas, Títulos de Capitalización y contratos de Ahorro y Préstamo. Tablas de mortalidad. Anualidades Ciertas y Anualidades Vitalicias. Primas Netas y Primas de Tarifa. Cálculo de Reservas. Valores Garantizados. Reaseguros. Legislación de Seguros. Fianzas, Capitalización y Ahorro y Préstamo. Organización de esta clase de empresas.

CUARTO AÑO

1.—*CONTABILIDAD DE COSTOS I*

Fundamentos de la Contabilidad de Costos. Objetivo y determinación de los centros de costo. Contabilización y control de los elementos del costo. Costos por procesos. Costos por Ordenes de Fabricación. Análisis de los costos. Apertura y cierre del ciclo de costos. Información y estados.

2.—*AUDITORIA I*

Definición de Auditoría. Clases de Auditoría. Fuentes de la Auditoría. Preliminares de una Auditoría de Balance. La Auditoría de Caja. Auditoría de Activo. Auditoría de Pasivo. Auditoría de Capital. Auditoría de Superávit. Auditoría de Pérdidas y Ganancias. Auditorías detalladas. Auditorías Continuas. Cierre de la Auditoría.

3.—*ESTADISTICA*

Concepto de estadística. Principios básicos que norman la realización de una investigación estadística. Normas de presentación gráfica y tabular. Distribución de frecuencias: valores medios y de dispersión. Probabilidades, curva normal estimación y prueba de hipótesis, muestreo y su aplicación a la auditoría. Análisis elemental de series históricas y su aplicación al pronóstico. Números índices. Correlación simple.

4.—*ANALISIS E INTERPRETACION DE ESTADOS FINANCIEROS*

Métodos de análisis de los Estados Financieros, para determinar la liquidez, solvencia, eficiencia operativa, rendimiento, tendencias y demás factores de orientación indispensables en la gestión de los negocios. Aplicación práctica del Análisis para fines administrativos, crediticios, de inversión y fiscales.

5.—*ADMINISTRACION PUBLICA*

Conocimiento técnico-jurídico del Estado y de la Administración Pública. Los elementos, sistemas de organización, funciones y atribuciones de éstos. Métodos y Procedimientos Administrativos y los Derechos de los Particulares frente a la Administración Pública.

QUINTO AÑO

1.—*CONTABILIDAD DE COSTOS II*

Fundamento y Origen de los costos predeterminados. Determinación de los standars. Control y Contabilización de los elementos standard de los costos. Costos de Distribución. Costos de Administración. Base e importancia de los presupuestos financieros. Costeo Directo. Análisis de las variaciones standards. Costos comparativos. Planeación e informes.

2.—AUDITORIA II

Control interno aplicado a los negocios. Fraudes. Ética Profesional. Trabajo profesional del Contador Público y Auditor. Investigaciones especiales. Investigaciones para usos financieros. Certificados. Dictámenes e informes. Responsabilidad del Contador Público y Auditor en Relación a sus Dictámenes e informes. Elementos auxiliares para el desarrollo de los informes de Auditoría.

3.—ECONOMIA INDUSTRIAL

Concepto de industria. Estructuras industriales. clasificación de industrias. Factores básicos a considerar en la actividad industrial. Instrumentos de control dentro de las empresas. Estadísticas industriales, control contable. Estados Financieros su interpretación. Punto de Equilibrio, gráfica de rendimientos, gráfica del punto de equilibrio. Gastos e ingresos en las empresas industriales. El presupuesto en las empresas industriales. Financiación de la industria. Características del costo industrial. Relación del estado con la industria. Protección industrial. Localización industrial. Simplificación, diversificación, normalización, standarización, automatización. Productividad. Integración Industrial. Relaciones Humanas dentro de la industria. La Industria en Centro América, características, desarrollo.

4.—RELACIONES HUMANAS

La Dinámica del comportamiento Humano. Visión del mundo del empleado. Sentimientos y Emociones. Efectos sobre las relaciones humanas cuando se aplica la división del trabajo. Línea de autoridad y cadena de mando. Posición jerárquica social. Distinción entre personal de campo, taller y oficina. Posición y elementos. El trabajador y su ambiente social. Significación del sistema de clases.

5.—LEGISLACION ECONOMICA NACIONAL

Conocimiento de leyes, reglamentos, circulares y disposiciones que regulen las actividades económicas (agricultura, comercio, industria, banca). Leyes, reglamento y disposiciones que norman las operaciones contables y el ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría.

SEXTO AÑO

1.—ORGANIZACION Y SISTEMATIZACION CONTABLE

Teoría sobre el campo de acción del sistematizador. Métodos de investigación; Dispositivos mecánicos: de reproducción, de registro, de encuadernación, de archivo. Sistema y Procedimientos: facturación, ventas, clientes, compras, cuentas por pagar, planillas, inventarios, costos, tarjetas perforadas, introducción a sistemas electrónicos. Control y diseño de formas. Asistencia obligatoria a demostraciones IBM-National-Burroughs. Trabajo de Sistematización mediante investigación previa.

2.—ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS

La empresa como unidad económica. Concepción moderna en lo legal y social. Elementos constitutivos de una empresa. Relaciones Humanas. Fundamentos básicos de eficiencia. Organización, Concepto y Sistemas. Organogramas de empresas tipos (simples o integradas). Prácticas de Organización y análisis funcional. La Promoción; su función en el desarrollo económico centroamericano. Fundamentos de la Administración simple o colegiada. Propaganda y distribución. Mercadeo. La empresa como elemento básico en los planes nacionales de desarrollo.

3.—ECONOMIA DE LA EMPRESA

Movimiento de valores económicos. Micro-economía y macro-economía. La Empresa y el futuro. Trayectoria de los movimientos económicos. Naturaleza de los problemas económicos que se originan en una empresa. Aplicación del Estudio de la Interpretación de Estados Financieros. Problemas de inversión. Comparación de las utilidades de dos o más empresas. Producción y demanda efectiva.

4.—SEMINARIO DE PROBLEMAS Y PRACTICAS DEL CONTADOR PUBLICO

Categoría Profesional del C. P. A. Creación y desarrollo de la clientela. Asociaciones profesionales. Aplicación práctica de la ética profesional. Responsabilidad Civil y Penal del C. P. A. Organización de la Oficina. Procedimientos y registros. Compensación del personal. Honorarios. Procedimientos generalmente aceptados (Standard). Minutas de trabajo. El Control Interno y sus limitaciones. Preparación de informes. Problemas impositivos. Investigaciones especiales-fraudes. Valuaciones-quebras. Incendios. El C. P. A. como Consultor Financiero y Administrativo.

5.—SEMINARIO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Concepto General de la Administración Pública; Elementos estructurales de la Organización Administrativa; (Tipos representativos de la organización de la administración pública en el mundo). La Administración Pública desde los puntos de vista político y jurídico; (Normas constitucionales concepto general y especial, respecto del procedimiento administrativo). Estudio y análisis comparativo del procedimiento: jurisdiccional, legislativo y administrativo. Estudio y análisis del procedimiento administrativo en su aspecto general. Estudio y análisis de los procedimientos legales especiales, conforme las distintas materias de la esfera de competencia de las dependencias del Poder Ejecutivo; (Legislación Nacional y comparada). Estudio y análisis de procedimientos especiales en entidades descentralizadas del Estado; (Legislación Nacional comparada). Planteamiento de problemas; (en clase y su solución de los puntos anteriores). Trabajos de laboratorio en cuanto a la aplicación de procedimiento administrativo y de los procedimientos especiales y de entidades descentralizadas en casos concretos y estudio comparativo

del procedimiento administrativo de acuerdo con los sistemas de organización jurídica del Estado; (legislación comparada con miras a una nueva legislación al respecto).

Para poder someterse al Examen General Privado, el estudiante debe aprobar todos los cursos señalados en este plan de seis años, demostrar mediante un examen, conocimientos de lectura y escritura del Idioma Inglés, y haber practicado por lo menos durante dos años el ejercicio de la Contaduría Pública o Auditoría, con firmas de Contadores Públicos experimentados o en su defecto en oficinas fiscalizadoras públicas o en empresas privadas.

Estos planes (Aprobados en 1960), tuvieron como motivo esencial el unificar la enseñanza en el área centroamericana y tales planes fueron presentados por una comisión que representó a Guatemala en la primera reunión de Facultades de Ciencias Económicas en Tegucigalpa, Honduras, en Noviembre de 1953, sólo el Plan de Economista ha sido unificado en el área centroamericana, el de Administración se encuentra en proceso y el de Auditoría completamente abandonado. Las mismas informaciones se presentaron a la sexta conferencia interamericana de contabilidad celebrada en Nueva York en Septiembre de 1962.

Con motivo de los estudios básicos implantados por la Universidad de San Carlos que acordó dos años de estudios generales para todas las facultades, y que en la de Ciencias Económicas entró a funcionar en el año 1965, fué necesario re-estructurar nuevamente los planes de estudios y para ese fin se celebró un Simposium en Julio de 1966 en el que participaron las autoridades de la Facultad, delegados del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, catedráticos, profesionales invitados y alumnos delegados por cada una de las tres carreras que se imparten en la misma.

En el Seminario de docencia y revisión de los planes de estudios celebrado en esa fecha, se aprobó el nuevo Plan que se llenaría por semestres, teniendo el alumno que cursar seis materias por año durante cuatro que sumados a los dos de estudios generales dan el mismo período contemplado en épocas anteriores. Se mantuvo como base los cursos señalados en el Plan 1960, y se agregaron con el fin de mejorar la capacidad teórica del futuro profesional los siguientes:

1.—DERECHO CIVIL

2.—MATEMATICAS FINANCIERAS Y TEORIA DEL SEGU-

RO, que modifica y aumenta el denominado en el Plan 1960 MATEMATICAS FINANCIERAS II.

3.—PRESUPUESTOS

4.—FINANZAS PUBLICAS Y POLITICA FISCAL, que amplía el curso denominado en el Plan 1960 "FINANZAS PUBLICAS".

5.—TEORIA ECONOMICA

6.—LEGISLACION TRIBUTARIA NACIONAL, que es una variante del denominado "LEGISLACION ECONOMICA NACIONAL del Plan 1960".

7.—PRODUCCION

8.—INTEGRACION ECONOMICA

Se aprobó a la vez, que es necesario asistir fuera de los cursos en el Plan 66 señalados, a los siguientes Seminarios:

1.—Problemas y Prácticas del Contador Público.

2.—Legislación Económica Nacional y Problemas de la Administración Pública.

3.—Problemas Económicos de Guatemala y Centro América.

4.—Preparación y Evaluación de Proyectos.

Actualmente se está estudiando un Plan más estable que pueda tener permanencia, no obstante los cambios que se esperan al terminar la Comisión Planificadora de la Universidad de San Carlos, los estudios convenientes.

Ahora la profesión de Contador Público y Auditor, no se estudia sólo en la Universidad de San Carlos, sino también en la Universidad Católica "Rafael Landívar", de carácter privado, que la imparte en su Facultad de Ciencias Económicas desde el año 1961, conservando en la estructura de sus Planes de Estudios el 90% de las materias que se imparten en la Universidad de San Carlos. El restante 10% de materias equivale a cursos humanísticos y teológicos.

Nivel Académico Alcanzado

Consideramos necesario haber hecho una exposición

un tanto amplia en los párrafos anteriores, de los estudios que sigue el aspirante a Contador Público, porque por ser la profesión, relativamente nueva en nuestro medio, es poco conocida por algunos sectores que la confunden con la de Perito Contador, título que se otorga a los que han aprobado los estudios de secundaria y que los prepara básicamente para ser **TENEDORES DE LIBROS** como empleados de planta de una empresa, o para llevar libros de Contabilidad a domicilio. El Contador Público no es un Tenedor de Libros. Si se examinan los diferentes cursos de Contabilidad que tiene que aprobar para aspirar al título, se verá que la preparación consiste en un conocimiento amplio, quizá profundo de la alta contabilidad; se notará, por ejemplo, que en contabilidad de sociedades se le dá importancia a la apertura o cierre del ciclo contable, a la transformación de las sociedades, a las fusiones de unas con otras, a las liquidaciones de las mismas (cualquier tipo que sea), etc. Se hace énfasis en las Quiebras, Prácticas fraudulentas, Testamentarias, Fideicomisos, etc. etc.

El Contador Público tiene suficientes conocimientos para dirigir una contabilidad, (precisamente esa es una de sus tantas funciones), para sistematizarla, organizarla, o para ser asesor financiero o de auditoría, etc.; debe tomarse en cuenta que la profesión es de elevado rango académico y que su función primordial es diagnosticar anomalías de empresas de cualquier índole, sirviéndoles de consejero dentro de su especialidad.

Debe insistirse en que no se debe confundir al Perito Contador con el Contador Público, y hacer énfasis en el nivel académico alcanzado por esta profesión. Tómese en cuenta que para poder seguir los estudios correspondientes a la carrera de Contador Público y Auditor, es necesario poseer el título de Perito Contador, Maestro de Educación Primaria o Bachiller. Generalmente todas las profesiones universitarias cuentan con otras que son de todo elementales que le sirven de auxiliares y que no se necesita de mayores estudios para aprenderlas o realizarlas; tal es el caso de los paramédicos, enfermeras, etc., que saben poner inyecciones, aplicar tratamientos de primeros auxilios, etc., y que lo saben hacer no por que hayan hecho estudios de Medicina en general sino porque han aprendido manualmente o han recibido entrenamiento y estudios limitados sobre la materia. El Médico por el contrario hace estudios superiores, investiga y aplica la ciencia, no ejerce mecánicamente, sino pone en juego toda su capacidad científica para diagnosticar con eficiencia y no con empirismo. Casos idénticos se presentan con el Ingeniero Civil por ejemplo,

que tiene la competencia empírica de sus auxiliares los Maestros de Obras (Escuela Obrera). Los Abogados y Notarios que a veces son confundidos con los llamados "Guisaches" que no son más que personas que saben hacer trámites judiciales y que se valen de subterfugios y malas artes para litigar en los tribunales, mientras que el Abogado asesora aplicando la filosofía del derecho. Los Ingenieros Agrónomos por ejemplo se ven confundidos con los Peritos Agrónomos que son individuos que han obtenido un título a nivel de secundaria y su preparación por muy buena que sea nunca podrá ser igual a la del universitario, es decir el Ingeniero Agrónomo. Así, como a las profesiones citadas anteriormente se les confunde con actividades empíricas e ilícitas, a la profesión de Contador Público y Auditor, se la compara también con la de Perito Contador debido principalmente al poco conocimiento que de ella tienen los distintos sectores de la sociedad.

A pesar de lo poco divulgada que está la profesión de Contador Público en Guatemala, la afluencia de estudiantes a la Facultad de Ciencias Económicas ha aumentado notablemente, para el efecto véanse las siguientes etapas:

(1) <i>Alumnos inscritos</i>		<i>Profesionales graduados</i>	
<u>Año</u>	<u>No.</u>	<u>Año</u>	<u>No.</u>
1937	30	1937	0
1950	229	1950	4
1955	418	1955	11
1960	774	1960	12
1965	1077	1965	20

Los datos anteriores incluyen a las dos profesiones: Economista y Contador Público, refiriéndose entre los egresados al 75% con los dos títulos. En el orden de importancia en la Universidad de San Carlos, la Facultad de Ciencias Económicas ocupa el segundo escalón, en lo que a número de alumnos inscritos se refiere.

Este incremento en la matrícula universitaria, se ha originado por la creciente demanda de profesionales de esta facultad, en especial de Contadores Públicos, ya que en los

(1) Memoria de labores de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS 1965.

últimos 10 años, las clases económicas guatemaltecas han recibido los beneficios financieros que produce una mejor organización y una eficiente fiscalización de sus operaciones por la labor del Contador Público. Es evidente que la producción de profesionales de esta escuela es demasiado baja en comparación con el número de alumnos inscritos por cada año, pero esto se debe en nuestra opinión a tres razones fundamentales:

1a.—Los estudios que se siguen para cada profesión, necesitan de la dedicación de un buen número de horas fuera de las aulas para su mayor comprensión y la mayoría de los estudiantes se dedican a actividades económicas remunerativas.

2a.—Prácticamente a partir del cuarto año de la carrera, los alumnos son cotizados por las mejores empresas tanto privadas como estatales, nacionales y extranjeras, quienes emplean sus servicios por su mejor preparación técnica y científica, en contraste con otros empleados que permanecen estancados sin ningún afán de superación. Esta ocupación les absorbe aún más el tan preciado tiempo que necesitan para completar sus estudios y es por esa razón que van postergando la graduación.

3a.—De los exámenes generales de graduación vg., el Examen General Privado es —por decirlo así—, el escollo más difícil de salvar, pues para poder someterse al mismo se necesita estudiar, por lo menos durante seis meses consecutivos antes de la fecha que se ha fijado el alumno; tener una buena experiencia práctica de la carrera y estar consciente de la responsabilidad moral y ética que debe poseer el graduado universitario.

Aún siendo reducido el número de Contadores Públicos y Auditores egresados desde la fundación de la facultad, que afines de 1967, asciende a 115, la existencia de la profesión y su objetivo se ha ido extendiendo a casi todos los campos de la economía, es decir ya se ha creado la necesidad de este profesional, que está convirtiéndose en factor indispensable en la planeación financiera, asesoría fiscal y tributaria, en la vigilancia técnica de las empresas y en la orientación que para terceros sirve su dictamen que le presta confianza y honorabilidad a las operaciones de las mismas.

Se ha reconocido de tal manera la importancia de la profesión de Contador Público, que sectores económica-

mente fuertes fundaron la primera universidad privada que se llama "Universidad Católica Rafael Landívar" y que cuenta con tres escuelas facultativas: 1) Facultad de Ciencias Económicas, que imparte las mismas carreras que la nacional, es decir: Economía, Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Negocios. 2) La Facultad de Humanidades y, 3) La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Con la aparición de esta Universidad, en especial de la Facultad de Ciencias Económicas, se le dió mayor importancia a las profesiones que este tipo de escuela prepara y he allí que la Facultad de Económicas de la Universidad de San Carlos se preocupara porque sus profesionales que de ella egresen lo hagan con la más alta preparación académica, concientes del espíritu de competencia científica que la misma representa.

Con este fin, los Planes de Estudios aprobados por el Consejo Superior Universitario el 20 de Agosto de 1966, se fundamentan en los siguientes principios aprobados en el Seminario Docente celebrado en julio de ese año en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos; y son: "OBJETIVOS, TEMATICA, CONDICIONES Y MEDIOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO".

- I. **Objetivo General.** El objetivo general de la enseñanza en la Facultad de Ciencias Económicas es dar al profesional el conocimiento profundo de la teoría que corresponde a la carrera que estudia para ponerlo en condiciones de conocer y proponer las medidas que tiendan a resolver los problemas nacionales, los cuales están relacionados con la urgencia de modificar la estructura económica y social del país, a fin de que la población guatemalteca pueda gozar de los beneficios que resultan de una adecuada y eficiente combinación de los recursos orientados hacia una política congruente y sistemática de desarrollo económico y social.
- II. **Objetivo Específico.** El objetivo específico del plan de estudios es preparar profesionales que, fuera de dominar la teoría general, tengan la aptitud de conocer y enfrentar en su actividad práctica, los problemas del desarrollo nacional. Para el efecto deberán estudiarse e investigarse los mismos, que actualmente afectan al país y que están relacionados con:
 - 1.—El Desarrollo
 - 2.—Relaciones Económicas Internacionales
 - 3.—Clases Sociales y Supraestructura
 - 4.—La Población y el Medio Económico
 - 5.—Ingreso, Política Fiscal y Política Monetaria
 - 6.—La Unidad Económica.

- 6.1 El conocimiento científico y técnico del movimiento interno de la empresa privada o estatal.

- 6.2 La empresa como parte integrante del sistema económico nacional;
- 6.3 La Dirección y administración de las unidades económicas;
- 6.4 Las técnicas apropiadas para el mejor uso de los recursos a efecto de lograr la máxima productividad.

7.—La Integración Económica Centroamericana

8.—La formación de la conciencia profesional frente a la problemática nacional.

III. Objetivo Concreto:

- 1.—Preparar Economistas
- 2.—Preparar Contadores Públicos y Auditores
- 3.—Preparar Administradores de Empresas
- 4.—Crear otras carreras conforme lo exijan las necesidades del país;
- 5.—Impulsar los estudios técnicos de especialización;
- 6.—Establecer estudios de post-graduados,
- 7.—Contribuir a la unidad gremial y la defensa profesional.

Como se puede apreciar a través de estos principios, y de la continua revisión de los planes de estudio, se ha logrado elevar el nivel académico de la profesión de Contador Público, se lograría más, si se fundara un Instituto de investigaciones Financieras y de Auditoría que consideramos, será una realidad a muy corto plazo.

En los capítulos que siguen se hace una relación del ejercicio propiamente dicho de la profesión, tanto en forma independiente y como funcionario interno de las empresas privadas y estatales; los obstáculos que se le han presentado a su libre desarrollo, la competencia desleal de personas ajenas a la Facultad y a la carrera, y las posibles soluciones que se pueden adoptar para enaltecerla y darle su lugar.

CAPITULO III

PANORAMA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA

El Contador Público en el Ejercicio Independiente de la Profesión.

La profesión fué introducida a Guatemala por los Contadores Públicos ingleses: Srs. Nancy de Lacy Evans y Joseph Gibson, los dos incorporados después, al ser fundada la Facultad de Ciencias Económicas en 1937, y con el primer egresado el 11 de Septiembre de 1943, se dió nacimiento a una nueva profesión liberal de nivel universitario.

Quizá ha sido modesto el desarrollo logrado en el ejercicio independiente, pero en el transcurso de 24 años (1943-1967), han surgido varias asociaciones de Contadores Públicos y Economistas y con excepción de una, todas las restantes han sido sociedades de hecho. De los 107 Auditores Públicos graduados hasta Mayo de 1967, aproximadamente un 30% ejerce la profesión en forma independiente, ya sea con despachos profesionales o asociados a una misma oficina profesional. (1)

Un alto porcentaje de estas personas prestan sus servicios en forma fija, por unas tres horas diarias a empresas estatales y privadas como asesores técnicos, Auditores internos o en Auditoría externa continúa. El resto del tiempo lo dedican a entender los asuntos que en materia financiera, contable o fiscal se les presentan por las diversas empresas que utilizan sus servicios.

(1) Fuente: Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores.

Consideramos que uno de los factores que han influido en el lento desenvolvimiento de la profesión en forma independiente, es la falta de una legislación que regule el ejercicio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría y otro, el escaso conocimiento que de la profesión tiene el público. Además tenemos el caso del ejercicio empírico de la Auditoría por Contadores Privados que amparados por una legislación anacrónica y por una mala interpretación de la Constitución de la República, se consideran con las mismas capacidades y derechos de los Contadores Públicos graduados, y las Compañías extranjeras de Auditores Públicos como Price Waterhouse, Peat Marwick Mitchell & Company etc., que ilegalmente prestan sus servicios a empresas extranjeras y nacionales y todo porque las casas matrices o los inversionistas extranjeros obligan a sus sucursales o agencias o a sus usuarios de capitales, a hacer uso de los servicios de Contadores Públicos extranjeros, ya sea para trabajos de Auditoría, organización o sistematización contable y administrativa o para labores específicas propias de la profesión, ante la pasividad de las autoridades del país.

Con la fundación de entidades de tipo internacional, como el Banco de Integración Centroamericana, La Cámara de Compensación centroamericana, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana etc., se le ha dado el lugar que merece, como profesional universitario, al Contador Público, ya que estas exigen que los estados financieros que les presentan las distintas empresas sean debidamente dictaminados por un C. P. A. Esta modalidad ha estimulado la apertura de nuevos despachos profesionales que son los únicos que por su independencia pueden emitir un juicio imparcial, respecto a la situación financiera de tal o cual empresa. He ahí que el futuro de los organismos de consulta pertenece al Contador Público y Auditor, por su continua y cercana relación confidencial con sus clientes. El campo de la contaduría pública se ha extendido grandemente y la naturaleza y magnitud de los servicios al público se han diversificado. Estos servicios se extenderán aún más a medida que se extienda el desarrollo económico de los países sub-desarrollados. Siendo uno de los objetivos de la integración económica centroamericana, elevar el nivel de vida de nuestra población a través del fomento de la industria, el comercio, la banca, etc., el ejercicio de la Contaduría Pública en un alto nivel profesional, puede proporcionar una mayor contribución al desarrollo económico de Centro América, mediante sus consejos en informes sobre la situación económica y financiera de las empresas que integren el mercado común centroamericano.

El Contador Público como funcionario Interno de: Empresas Privadas

En la actualidad y prácticamente desde que egresó el primer Contador Público, han prestado sus servicios un porcentaje aproximado del 20% como Auditor Interno y Externo, Jefe de Contabilidad, Jefe del Departamento Financiero, Jefe de Cartera, Gerente, Sub-gerente y en algunas ocasiones como Asesor de tiempo completo, como Contralor etc. A través de estos puestos, se han ido especializando en Costos, Bancas, Auditoría Interna, administración financiera, seguros etc.

Empresas Estatales y Autónomas

En este tipo de instituciones, tanto en el gobierno central como en sus entidades descentralizadas, es donde se concentra el 40% de los Auditores Públicos graduados, sirviendo al país como Asesores, Jefes de Departamentos en los Ministerios de Estado, Directores Generales, y como Jefes de Contabilidad, Auditores Internos, Jefes de Departamento, o Sección, Asesores, Auditores Bancarios y de Seguros en Entidades autónomas y descentralizadas (Banco de Guatemala, Superintendencia de Bancos, Crédito Hipotecario Nacional, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto Nacional de Electrificación etc.). A pesar de ocupar estos puestos aún no se ha dado por entero su lugar a este profesional, ya que personas sin el título de Contador Público también ocupan puestos similares, ocasionando con esto, perjuicio a las personas o entidades que utilizan sus servicios por su deficiente preparación que a veces es compensada con luengos años de trabajo. Por supuesto, en la mayoría de los casos siempre se toma en cuenta en primer lugar al Contador Público y Auditor para la solución de los distintos problemas de índole financiera, económica, contable o fiscal que tienen que afrontar las instituciones referidas.

Organismos Internacionales

Finalmente, aproximadamente un 10% de los egresados de Contadores Públicos prestan sus servicios a instituciones de carácter internacional, como el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Estados Americanos, Las Naciones Unidas, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, etc., como Asesores o Directores de Departamentos.

El Ejercicio de la Contaduría Pública y la Interferencia de los Contadores Privados

Para poder comprender cuan importante es la controversia existente entre los Contadores Privados y los Contadores Públicos Universitarios, haremos en forma breve un poco de historia, para remontarnos a sus orígenes e hilvanar a través del tiempo lo que en la actualidad constituye un serio obstáculo al libre desarrollo de la profesión de Contador Público en nuestro país.

Antecedentes:

En el año 1925, en una publicación denominada "Fenicia" de los estudiantes de la Escuela Nacional de Comercio, los muchachos de aquel entonces, inquietos como toda juventud, pugnaban porque sus estudios fueran ampliados con mejores horizontes, y encaminaban sus esfuerzos hacia el establecimiento de un centro universitario en el cual pudieran satisfacer sus necesidades y sus ansias de mayor saber, y las dificultades que se opusieron a sus esfuerzos, al fin fueron vencidas y lograron que se creara ese centro de estudios que recibió el nombre de "Facultad de Ciencias Económicas", en la cual se inscribieron para principiar los cursos, algunos Tenedores de Libros, Peritos Mercantiles y Bachilleres, habiendo llegado también otros no en carácter de alumnos inscritos, sino únicamente como oyentes, a manera de observadores, para apreciar las dificultades y los sacrificios que sería necesario soportar. Fue así como algunos de los que se sentaron en los mismos bancos en la Preparatoria, con los que ahora son graduados de la Facultad, desertaron de la misma y hoy son los adversarios más enconados de cuanto pueda considerarse que va en reconocimiento de los estudios y mayores capacidades de aquellos que fueron sus compañeros y que persistieron en la lucha hasta el final.

Los Peritos Mercantiles y Tenedores de Libros titulados (tiempo después Peritos Contadores), pensaron que organizándose podrían conseguir una equiparación al título de Contador Público otorgado por la universidad —pretensión totalmente absurda—, y para el efecto crearon lo que se llamó y se sigue llamando "CORPORACION DE CONTADORES DE GUATEMALA" fundada el 29 de Enero de 1929 y con aprobación de sus estatutos el 6 de Mayo de 1942. Más adelante y según recortes del periódico de aquel entonces, el "LIBERAL PROGRESISTA", (1) la Corpora-

(1) Archivo Personal: Dr. Gustavo Mirón Porras.

ción de Contadores dispuso crear en 1942 el INSTITUTO DE EXTENSION PROFESIONAL, cuya finalidad era la de preparar con conocimientos totalmente insuficientes a sus asociados que quisieran optar el título de CONTADOR PUBLICO según está previsto en los estatutos sociales, sin tomar en consideración que la única entidad educativa que puede otorgar tal título, es la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad. El objetivo de tal Instituto era el de poder, a través de él, conseguir el título que por razones obvias no pudieron alcanzar en la Universidad todos aquellos fracasados que incluso en la actualidad siguen pugnando por lograrlo al margen académico.

Como era de esperarse la Facultad de Ciencias Económicas, impugnó la creación de tal Instituto y en memorial dirigido al Congreso de la República, expuso con bases valederas la inconveniencia e ilegalidad de que otra entidad otorgara un título equivalente al que se da en la Universidad. Por supuesto el mencionado Instituto no salió a luz, lo que argavó más la pugna de los Contadores Privados y los Contadores Públicos y Auditores.

En ese mismo año, 1942, se elevó por parte de la Asociación de estudiantes de Ciencias Económicas, al Congreso de la República, un proyecto de Ley que contemplaba la Reglamentación de la Profesión de los que egresaran de ese centro docente. Este proyecto suscitó una serie de alegatos de los Contadores Privados quienes manifestaban que con la emisión de tal Ley, se conculcarían sus derechos y que de ser aprobado por el ejecutivo se privaría de los medios de ganarse honradamente la vida a centenares de contables que tendrían que dedicarse a otras actividades para dejar expedito el campo a los señores Licenciados en Ciencias Económicas. (1). Tal proyecto no fué aprobado por razones que se desconocen.

Siempre en ese mismo año el "El Liberal Progresista", periódico Semioficial (2), publicó en su Editorial del 14 de Noviembre de 1942, el siguiente artículo: "El Ejercicio Profesional de la Contaduría Pública" que menciona en concreto las actividades, Planes de Estudios, objetivos y campos de acción de la Facultad de Ciencias Económicas y

(1) Comentario sobre el Proyecto de Ley que reglamentaría la Profesión por Raúl de la Cerda y V. "El Liberal Progresista" 19/Junio/1942.

(2) Fuente Citada.

de sus futuros profesionales; menciona entre otras cosas la diferencia entre Contador Público y Perito Contador en la siguiente forma: "Se explica ese empeño del supremo gobierno, creador de esta escuela facultativa, por el hecho de que las escuelas de comercio nunca han dado la preparación suficiente para el ejercicio de la Contaduría Pública; y ello es natural, puesto que los estudios para este efecto son de tal naturaleza que siempre tienen cabida en institutos superiores o en escuelas facultativas universitarias. Lo exige así el rango de esta carrera y la circunstancia de que lleva implícita la fé pública, toda vez que quienes ejercen tal profesión actúan en carácter independiente frente a las empresas, en lugar de estar como empleados de ellas, caso en el que se encuentran los tenedores de libros y contadores privados, salidos de las escuelas de comercio y con preparación limitada para llenar estos fines únicamente".

En riposta a este editorial, don Augusto Bolaños Figueroa, en su calidad de Directivo de turno de la Corporación de Contadores de Guatemala, envió una conceptuosa carta que dice entre otras cosas "Desde que se emitieron los decretos: 1543 de junio de 1934, 2099 de Mayo de 1938, 2191 de Febrero de 1939, y 2450 de Octubre de 1940, —QUE CON TANTO ACIERTO EMITIO EL SUPREMO GOBIERNO—, todos los contadores titulados de la república estamos, legalmente, en pleno ejercicio de la profesión de Contador Público; y, no solamente los titulados, sino también los contadores prácticos o no titulados, a quienes conforme el acuerdo gubernativo del 10 de Febrero de 1939, y dentro de un alto espíritu de justicia el gobierno les reconoció, después de llenar serias formalidades ante la Dirección General de Rentas, sus derechos legítimamente adquiridos, autorizándoles también, para certificar balances y estados de pérdidas y ganancias de las empresas lucrativas, individuales, colectivas, anónimas, o de cualquier otra naturaleza. De ese modo los Contadores prácticos, al igual que los titulados ejercemos la contaduría con FE PÚBLICA, debidamente autorizados y registrados en la Contraloría de la Dirección General de Rentas, en un número que se acerca a quinientos (500)", en otro párrafo más adelante dice: "Muchos años antes de la emisión de las leyes mencionadas al principio, también se ejerció la contaduría pública en Guatemala, sólo que en forma libre". A continuación de la citada nota la Dirección del periódico comenta:

"Accediendo a los deseos del señor Bolaños Figueroa publicamos la carta anterior. Creemos sin embargo, que los contadores, bien sean titulados o prácticos que antes se llamaran Tenedores de Libros y Peritos Contadores, no están como él dice: =legalmente, en pleno ejercicio de la profesión de contador público= ni que la ejerzan con fé

Pública. Va demasiado lejos nuestro comunicante. El hecho de que de acuerdo con las leyes que cita al principio de la carta, estén facultados para firmar los balances que sirven a las autoridades fiscales para iniciar el expediente de liquidación del impuesto, sobre utilidades de las empresas lucrativas, no implica el ejercicio de esta profesión relativamente nueva entre nosotros cuyas funciones exceden mucho a la simple suscripción de balances para fines fiscales. Que no tienen la fé pública lo demuestra el hecho harto elocuente de que la liquidación del impuesto se basa en el examen que hacen los propios inspectores fiscales y no en la sola aseveración jurada que hagan los contables que firman el balance”.

Más adelante comenta:

“Nada más necesario que la institución de los contadores públicos, con la cual ganarán, sin lugar a duda los mismos contadores-peritos que hoy pugnan contra aquella. Más segura y respetable será su actividad cuando sea sistemáticamente fiscalizada por las operaciones de auditoría de los contadores públicos. De éstos no hay en Guatemala, ahora, sino tres personas que expresamente hayan sido autorizadas por el gobierno para ejercer esas funciones: Don Alfredo Godoy, Mister Norman de Lacy Evans y su colega el señor Gibson. Los demás siguen siendo peritos contadores”.

La continua guerra que los Contadores Privados iniciaron en contra de los profesionales por graduarse en la Facultad de Ciencias Económicas, continuó cada día con más intensidad y para mejor hacerlo, los Tenedores de Libros autorizados formaron su propia entidad que denominaron: “ASOCIACION NACIONAL DE CONTADORES AUTORIZADOS”, cuyos estatutos le fueron aprobados en Marzo de 1945. Con esta nueva institución se unieron aún más los Contadores privados en ejercicio y siguieron dándole batalla a la nueva profesión universitaria. En Noviembre de 1945, se publicó el primer manifiesto conjunto de la Corporación de Contadores de Guatemala y la Asociación Nacional de Contadores Autorizados en el que aseveran que la Facultad de Ciencias Económicas nació como una medida política, y lo dicen según puede entenderse en el sentido de sus expresiones, con la convicción de que el haberla creado fué un desafuero gubernativo, un error que deberemos lamentar eternamente.

Esta forma de expresar sus sentimientos no revela más que su política demagógica, pues al hablar mal del gobierno anterior, estaban quedando bien con el de ese año que estaba presidido por la Junta Revolucionaria de Gobierno.

La Facultad fué creada como una medida de avance nacional, atendiendo a la imperiosa necesidad de preparar elementos capaces en las ramas del saber que son la base del desarrollo de todos los géneros en cualquier conglome-



rado social. Esa clase de política, es muy diferente de aquella que se empleó cuando en 1943 se celebró el Congreso de Contadores, inaugurado el 10 de Noviembre en homenaje al cumpleaños de quién fué nombrado presidente honorario del mismo, ex-dictador General Jorge Ubico. No ameritan más comentarios.

A continuación se citan las fechas más importantes en que los contadores privados siguieron luchando por que se les reconociera como Contadores Públicos. Se hace notar que desde 1942 hasta la fecha han sido los peritos contadores los que han tratado de alcanzar sus fines, no importándoles la forma o medio en que lo logren y haciendo caso omiso de la existencia de la Facultad de Ciencias Económicas que es la única que puede otorgar el título de Contador Público y Auditor a nombre de la Universidad después que el aspirante ha pasado por seis años de estudios superiores y llenado rigurosos requisitos.

Hasta 1947 los contadores graduados y autorizados llegaban a la suma de 800 aproximadamente, pero desde que se suprimió —en ese año— el examen privado en la carrera citada, las graduaciones se realizaron en forma masiva, llegando en la actualidad a un número de casi seis mil contadores registrados, sin contar sin embargo, todos aquellos egresados (en su mayor parte mujeres) que por una u otras razones no se han inscrito en el registro correspondiente. Este flujo de graduados ha traído como consecuencia el descenso de la categoría de la Contaduría Privada, por la carencia de suficientes conocimientos y por la competencia desleal y poco ética que entre los mismos se hacen. Tal es el caso de ofrecerse por honorarios ridículos para poder llevar una contabilidad que otro contable operaba con más eficiencia cobrando honorarios justos.

Nótese que mientras hay en la actualidad un número aproximado de Seis mil peritos contadores, los egresados de la Facultad de Ciencias Económicas como Contadores Públicos y Auditores, apenas llega a 115, ¿en qué estriba la diferencia? Básicamente, en la gran distancia de conocimientos que se adquiere en una escuela y en la otra. Mientras en las Escuelas de Comercio, públicas o privadas, se enseñan elementos de contabilidad, hacienda, matemáticas prácticas y organización de oficinas, etc., a alumnos que han aprobado el 6o. año de la primaria; en la Facultad de Ciencias Económicas se requiere por lo menos para principiar los estudios, ser perito contador, maestro o bachiller, y los estudios que en ella se siguen son de alto nivel, de investigación constante y de aplicación científica a la gran

empresa. Si se retorna al capítulo II de este trabajo se podrá apreciar lo antes dicho.

En 1951 los contadores privados volvieron a insistir en la creación de una Escuela Superior de Comercio pero la iniciativa fue rechazada. También se presentaron al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores proponiendo una transacción por la cual unos de ellos recibirían la colegiación, la que fué rechazada por entrañar un privilegio del que se excluía a la mayor parte, algunos de los cuales eran alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y de consiguiente, ya estaban mejor preparados.

Las organizaciones de Contadores privados citadas en los párrafos anteriores, han participado en las Conferencias Interamericanas de Contabilidad para Contadores Públicos celebradas sucesivamente en Puerto Rico en 1949, en México a fines de 1951, en Sao Paulo, Brasil, en 1954, y nuevamente en México en 1967. No participaron en la VI conferencia realizada en New York, en 1962, porque el Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores envió su propia delegación integrada por seis miembros, todos egresados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos, y por lo tanto aquellos no pudieron representar indebidamente a los Contadores Públicos de Guatemala.

En la Segunda Conferencia Interamericana de Contabilidad realizada en Sao Paulo, la Asociación Nacional de Contadores Autorizados, presentó la siguiente Ponencia y que constituye la expresión autorizada de ese grupo de Contadores: (1).

Después de un obligado preámbulo, la Ponencia dice:

“Aunque en varios de estos países —de la América Latina— se ha sometido ya la carrera de Contador Público a disciplinas universitarias, no en todos ellos se ha reglamentado la profesión y así tenemos que, aparte de la confusión de títulos, hay confusión también en las funciones. Hay universitarios que se titulan:

- a) Doctores en Ciencias Económicas, Auditores y Contadores Públicos;
- b) Licenciado en Ciencias Económicas, Auditores y Contados Públicos; y
- c) Auditores y Contadores Públicos.

(1) Tesis del Lic. Santiago Castillo Avila.

Entre los graduados no universitarios, hay:

- a) Tenedores de Libros;
- b) Peritos Mercantiles;
- c) Peritos Contadores; y
- d) Contadores.

En cuanto a las funciones profesionales existe la pugna derivada naturalmente de la falta de reglamentación de la profesión que se ha tenido lógica y legalmente libre. Es por esta última circunstancia que en los países donde se ha reglamentado, se han respetado los derechos adquiridos de los no universitarios ya sea con título académico o sin él, por que ha privado el espíritu de equidad, de justicia y de seguridad económica social'.

Nuestro comentario: El solo decir que existe confusión de títulos y de funciones y señalar los títulos universitarios, demuestra claramente el rotundo desconocimiento del objetivo y enseñanzas de las Facultades de Ciencias Económicas y/o Comerciales en la América Latina. Se tiene por ejemplo que en Argentina se da el título de Contador Público por un lado y el de Doctor en Ciencias Económicas por el otro, en México, Venezuela, Cuba, etc. se dá la misma situación y en Guatemala, desde 1949 se otorgan los títulos de Economista, Contador Público y Auditor, cada uno de estos en el grado de Licenciado.

En otro párrafo del trabajo comentado se lee lo siguiente:

"Hacemos la presente moción para que la Conferencia, si es que diera su aprobación, recomiende a los respectivos gobiernos de los países representados en la Conferencia, en los cuales no se haya reglamentado la profesión de contador, que se lleve a efecto sobre las siguientes bases generales:

Primera.—Establecer un Registro de Contadores Públicos, y sólo podrán ejercer la profesión las personas inscritas en él.

Segunda.—Deberán tener derecho a inscribirse en el Registro las personas que exhiban título otorgado por Facultades universitarias o escuelas oficiales del país de que se trate, y por establecimientos residenciales debidamente reconocidos en el extranjero. Y las personas que no poseyendo título, comprueben haber ejercido la profesión durante diez años consecutivos en empresas comerciales, industriales y agrícolas, de capital individual, sociedades, sociedades colectivas y en comandita o compañías anónimas, o que en virtud de disposiciones legales, hubieren certificado estados o balances de empresas tributarias para surtir efectos fiscales.

Tercera.—No deben ser inscritos en el Registro, cualquiera que sea su título o situación, aquellas personas que no acrediten una actuación correcta y conducta honorable y las que hubieren sido condenadas por algún delito en el ejercicio de la profesión.

Cuarta.—Los nombramientos de empleados públicos, municipales de empresas o instituciones que requieran actividades contables y que dependan directa o indirectamente del Estado, sólo podrán recaer en profesionales inscritos en el Registro”.

Transcribimos hasta aquí la parte que más interesa de la ponencia. Comentarios críticos de las bases propuestas:

Primera: Piden establecer un Registro de Contadores Públicos, entre los cuales se incluye a los Contadores Privados con o sin título.

Segunda: Indican que tiene derecho a inscribirse en el citado registro, los Contadores Públicos universitarios y los Peritos Contadores, equiparando con esto dos carreras cuya diferencia está bien marcada por la calidad y superioridad de estudios que sigue el primero para optar al título universitario, y por el claro entendimiento que posee de la ética y altos principios morales propios de este profesional. Además estiman que todos aquellos tenedores de libros empíricos autorizados en 1939 podrán también inscribirse aduciendo con esto también que ellos tienen las mismas calidades del Contador Público.

No continuamos con los comentarios, porque los mismos se deducen de la redacción de los párrafos no comentados.

Siguiendo adelante con las síntesis de los hechos más sobresalientes que han significado la continua disputa entre los Contadores Públicos y los Contadores Privados, nos encontramos con que en 1955 se reanudan las mismas con la protesta que elevó la Asociación Nacional de Contadores Autorizados (1) al Ministerio de Economía y Trabajo alegando que la Superintendencia de Bancos en circular No. 117 dirigida a los Bancos del sistema, los discriminaba al instruir a las instituciones bajo su control de que procederán conforme el artículo 97 del Decreto 315 (Ley de Bancos). Este artículo dispone que: “Los Bancos estarán obligados a publicar dentro de los primeros quince días de cada mes, el balance correspondiente al fin del mes anterior; y dentro de los quince días posteriores al cierre de cada ejercicio, el Estado de Peridas y Ganancias debidamente certificado por Contador Público legalmente autorizado”.

Pues bien los señores de la A. N. C. A., aluden que se les discriminaba con tal circular, porque a la misma, a la

(1) Archivo personal: Lic. Carlos E. Ponciano.

vez, se acompañaba lista de los Contadores Públicos y Auditores graduados y debidamente colegiados hasta ese entonces y ellos consideraban que por la autorización que se dió en 1939 a un grupo de empíricos para que pudieran certificar estados financieros, tenían los mismos derechos que los egresados de la Universidad de San Carlos, autocalificándose "Contadores Públicos Autorizados". Quizá ignoran el Código Penal o lo pasan desapercibido, cuando en su artículo 228 dice al referirse a la usurpación de funciones: "El que ejerciere públicamente actos que competen a profesionales autorizados por el Estado, sin tener título profesional, o autorización del Estado en los casos en que la Ley lo permite, incurrirán en la pena de un año de prisión correccional". Además el Código Civil en su artículo 2036, preceptúa: "Las personas, que, sin tener título facultativo o autorización legal, prestaren servicios profesionales para los cuales la Ley exige ese requisito, además de incurrir en las penas respectivas, no tendrán derecho a retribución y serán responsables de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado".

Consideramos que interpretan a su favor la frase de estos artículos que dice.sin tener título profesional, o autorización del Estado pues se aferran al título que poseen, más no toman en cuenta que la profesión de Contador Público, únicamente la pueden ejercer las personas que después de haber hecho los estudios correspondientes en la Universidad de San Carlos o en el exterior (y siempre que se hayan incorporado) han sido autorizadas para ello, y las que lo hicieren sin tal título están en clara violación de los preceptos legales antes citados. El sólo hecho de alegar una condición a que no tienen derecho, los coloca en un plano de intransigencia, al quererse acoger a una disposición que los autorizó para poder inscribirse en el Registro de Contadores y Tenedores de Libros de la Dirección General de Rentas, para los efectos del inciso d) del artículo 22 del derogado Decreto Gubernativo 2099, pero nunca para ejercer la Contaduría Pública ni mucho menos para usar el Título de Contador Público Autorizado.

Aún con una serie de argumentos legales y técnicas con que se les rebatió, y debido básicamente a la complacencia de nuestras leyes y a la falta de una ley que reglamente el ejercicio de la Contaduría Pública, no se definió la situación y tiempo después los Contadores Privados aparecen firmando los Estados de Pérdidas y Ganancias que mensualmente editan los Bancos.

Ahora bien, es muy significativo que en la actualidad

todos los Bancos Privados, inclusive las Sociedades Financieras, tiene a su servicio a Contadores Públicos colegiados, esto demuestra claramente que la preparación se impone al empirismo.

Continuando con la relación de cuestiones derivadas de la pugna entre los Contadores Privados y los Contadores Públicos, nos encontramos con que durante los años de 1956 a 1958, se trató por parte del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y la Corporación de Contadores de Guatemala, de encontrarle una solución al problema.

Para el efecto, ambas instituciones intercambiaron oficios con fechas 21 de junio y 12 de noviembre de 1956, por medio de las cuales y en franca cordialidad nombraron, cada una, dos representantes para que estudiaran el caso y propusieran en su oportunidad las posibles soluciones al problema. Estos cuatro representantes no tuvieron más que unas cuatro sesiones de entrevista sin llegar a ponerse del todo de acuerdo, por lo que los delegados de la Corporación de Contadores, mucho más interesados en que se diera una solución favorable a sus intereses —como se verá más adelante—, elaboraron un estudio que contenía entre otras cosas: antecedentes del problema, su situación actual, la urgente necesidad de resolverlo, la forma como se ha resuelto en otros países, y lo más importante: las Bases para la solución del mismo. Para no hacer mayor énfasis en la estructura del estudio, nos concretamos a mencionar las bases que se proponen para la equiparación de Contadores Privados a Contadores Públicos y Auditores por la vía que a ellos más les interesa: LA MAS CORTA.

PRIMERA BASE: (1)

La Universidad de San Carlos de Guatemala, incorpora a la Facultad de Ciencias Económicas, automáticamente, a todas las personas que llenen los siguientes requisitos:

1) Poseer el título de Perito Contador, Perito Mercantil o Tenedor de Libros, expedido por el Presidente de la República, por estudios hechos en las Escuelas Nacionales de Comercio o reconocidas oficialmente en el país;

2) Ser guatemalteco de origen y no menor de 30 años de edad, estar en el goce de sus derechos civiles y no haber sido sentenciado por delito contra la propiedad;

3) Haber ejercido la profesión independientemente por un

(1) Tomado de la Publicación de la Corporación de Contadores de Guatemala en el año 1959.

término no menor de 5 años a la fecha de emisión del Reglamento, o tener 10 años de ejercicio profesional en cargos no inferiores a Contador y en no menos de tres empresas o instituciones diferentes de derecho público o privadas;

4) Hasta por una deficiencia del 25% del tiempo de ejercicio que se exige en el punto 3) anterior, podrá completarse con una o más de las actuaciones siguientes, cuya importancia queda a juicio de la COMISION CALIFICADORA;

- a) Enseñanza de la contabilidad o de matemáticas comerciales;
- b) Implantación de organizaciones o de sistemas contables;
- c) Obras técnicas o didácticas sobre contabilidad, o aritmética mercantil, u otra materia importante;
- d) Participación en conferencias, convenciones o congresos nacionales o internacionales de contadores o contabilidad;
- e) Peritajes contables, auditorías específicas, trabajos publicados de divulgación profesional;
- f) Participación efectiva como miembro de la Corporación de Contadores de Guatemala, o entidades similares del interior o exterior de la República;
- g) Estudios hechos en el extranjero;
- h) Cualquier otra actividad o trabajo meritorio o valedero.

SEGUNDA BASE:

La Universidad de San Carlos de Guatemala incorporará a la Facultad de Ciencias Económicas, a todas las personas que llenen los siguientes requisitos:

1) Poseer el título de Perito Contador expedido por el Presidente de la República, con arreglo a la Ley;

2) Ser guatemalteco de origen, no menor de 25 años de edad, estar en el goce de sus derechos civiles y no haber sido sentenciado por delito contra la propiedad;

3) Haber ejercido la Profesión independientemente por un término no menor de 3 años a la fecha de emisión del Reglamento, o tener 5 años de ejercicio profesional en cargos no inferiores de Contador y en no menos de tres empresas diferentes o instituciones de derecho público o privado.

4) Inscribirse en la Facultad de C.C.EE., para cubrir en un tiempo no menor de dos años, un plan mínimo de capacitación que comprende un curso de cada una de las materias siguientes:

- a) Contabilidad de Costos
- b) Matemáticas Financieras
- c) Derecho Mercantil
- d) Auditoría general
- e) Legislación tributaria, y
- f) Análisis de estados financieros.

Es válida para las personas comprendidas en esta BASE el complemento del 25% como se indica en el punto 4) de la PRIMERA BASE.

TERCERA BASE:

Se fija el procedimiento siguiente para el trámite de los respectivos expedientes.....

CUARTA BASE:

Se crea una Comisión Calificadora encargada de recibir, tramitar, y resolver las solicitudes, así:

PRIMERO.—La Comisión estará formada por:

- a) El Decano de la Facultad de CC. E.E;
- b) El Presidente del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores; y
- c) El Director de la Corporación de Contadores de Guatemala.

SEGUNDO.—En caso de ausencia, incapacidad temporal, inhibición, recusación o renuncia de los miembros de la Comisión, los sustituirá el que haga sus veces por derecho en el puesto que ocupa;

TERCERO.—La Comisión deberá rendir dictámenes dentro de los 30 días siguientes a la recepción de toda solicitud, pero en caso de necesitar ampliación de informaciones para mejor fallar, puede prorrogar ese término a otros 30 días.

Antes de denegar una solicitud, se deberá pedir dictamen al Consejo Directivo de la Corporación de Contadores de Guatemala, cuando se trate de un socio de dicha institución.

CUARTO.—

Como se puede apreciar en el contenido de estas "BASES". Los Contadores privados, aguijoneados por unas cinco personas que son las mismas que han venido luchando porque se les incorpore como Contadores Públicos desde el año 1942, sin haber hecho los estudios necesarios para ello, proponen caminos fáciles de recorrer para lograr, lo que tanto han ambicionado, sin parar mientes en que para obtener un título universitario es necesario pasar varios años por una escuela facultativa que como su nombre lo indica es la única que faculta el ejercicio de una profesión liberal. En vista de lo unilateral de este estudio en el que no se tomó la opinión de los representantes del Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores, estos rehusaron tomar parte en el mismo y así lo manifestaron al respectivo colegio.

Como la iniciativa anterior de los Contadores Privados no tuvo eco en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, estos elevaron una Exposición al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala con fecha 10. de julio de 1958, a la que acompañan el estudio antes comentado, días después contestó el señor Rector con

fecha 10 de julio de 1958 y traladó a la Facultad y al Colegio la exposición mencionada.

Siguiendo con los diversos hechos que han mantenido la continua pugna ya bastante mencionada en los párrafos anteriores, abordamos los más recientes en las siguientes etapas:

1962: Realización del 2o. Congreso de Contadores, auspiciado por la Corporación de Contadores de Guatemala, y la Asociación Nacional de Contadores Autorizados, cuyo fin superficial era la unificación de todos los Contadores Privados, capitalinos y provincianos mediante la creación del Colegio de Contadores y la emisión de la Ley de Colegiación obligatoria de los mismos. ¿Con qué objeto, si para ejercer la teneduría de libros basta con estar registrado en la Dirección del Impuesto sobre la Renta? Lo que buscaban en el fondo era nuevamente la equiparación al título de Contador Público. Hacemos constar que los que han promovido todas estas situaciones, no han sido las nuevas generaciones de Contadores Privados sino las mismas cinco o seis figuras que desde el año 1942 han pugnado por lograr a como dé lugar tal reconocimietno sin que hasta la fecha lo hayan alcanzado, y que por el contrario le han ocasionado perjuicio a la libre evolución de la Contaduría Pública en Guatcmala.

1963: En el mes de Septiembre de ese año, elevan al Ministerio de Gobernación su protesta (los Contadores Privados), por el hecho de que en ciertos estatutos de sociedades anónimas, aparece una cláusula contractual en la que se establece que los Estados financieros anuales que se presenten ante la Junta General de Accionistas y/o ante las oficinas fiscales correspondientes, deberán ser certificados por Contadores Públicos Universitarios debidamente colegiados. Como se vió en los párrafos anteriores, no es la primera vez que dicha asociación gremial introduce ante un Gobierno gestiones encaminadas a interferir funciones que en todas partes del mundo son características de los Contadores Públicos y Auditores, carácter éste que sólo otorga la Universidad por medio de sus Facultades de Ciencias Económicas. En Estados Unidos, México y otros países se exige la certificación por Contador Público y Auditor de los estados financieros de las sociedades anónimas por la importancia que tales documentos tienen ante terceros, por la magnitud de los capitales que se movilizan y por garantía del Estado de que las declaraciones están siendo respaldadas por un profesional que, al mismo nivel que los Médicos y los Abogados, respaldan un documento financiero con el

acervo de sus conocimientos científicos, con la fé pública de su rango universitario y bajo la disciplina y normas profesionales que le ha impuesto el respectivo colegio. Tal gestión no fructificó por su propia inconsistencia.

1967: En Octubre de ese año se realiza en México la VII Convención nacional de Contadores Públicos de México, en la que participó usurpando funciones, la Corporación de Contadores de Guatemala, representada por un miembro de la misma (véase el periódico *El Imparcial* del 18 de Octubre de 1967), que entrega una placa al Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, señor Ricardo Mora Montes en nombre de la Corporación de Contadores de Guatemala.

De la mencionada asistencia se enteraron la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos y el respectivo Colegio, y la primera envió una atenta nota al señor Mora Montes aclarando que la persona enviada por la Corporación no es Contador Público, ni posee ninguna distinción académica de ninguna de las Universidades que existen en nuestro país. Agregando que "El ejercicio de la Contaduría Pública en Guatemala, solo se permite a quienes han obtenido el título universitario en el país o habiéndolo obtenido en el exterior se han incorporado; debiendo estar inscritos en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores".

Todas estas situaciones provocadas siempre por un pequeño grupo de Contadores Privados, que han pugnado porque prevalezca el empirismo sobre la ciencia, han dificultado el desarrollo de la profesión de Contador Público y Auditor, ya que muchas personas que desconocen la existencia de la misma, cuando la oyen mencionar, la confunden con la de Perito Contador sin reconocerle su rango universitario.

Capacitación del Contador Privado en Guatemala

Con el objeto de poder apreciar la gran diferencia que existe entre un diploma de enseñanza media —Perito Contador—, y un título Universitario —Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado—, y para que el lector se percate de las razones que asisten a la Facultad de Ciencias Económicas para oponerse a la equiparación de títulos de aquellos que alegan poseer muchos años de experiencia, como si sólo eso fuera suficiente para resolver la diversidad de problemas que se le presentan al profesional universitario que con los medios científicos y conocimientos adqui-

dos, los resuelve de manera técnica y nunca empíricamente.

En primer lugar retórnese al Capítulo II de este trabajo y compárese, en contenido, con la siguiente información:

Plan de Estudios para el ciclo de Educación Básica o de cultura general Ciclo prevocacional indispensable para continuar la carrera de Perito Contador): Se citan los cursos que deberán aprobarse en tres años.

Plan de Estudios para Perito Contador:

CUARTO GRADO

- 1.—Contabilidad de Sociedades
- 2.—Matemáticas Comerciales
- 3.—Fundamentos de Derecho
- 4.—Inglés Comercial, Primer Curso
- 5.—Correspondencia Mercantil
- 6.—Economía Política
- 7.—Caligrafía
- 8.—Organización y Prácticas de Oficina.

QUINTO GRADO

- 1.—Contabilidad de Costos
- 2.—Cálculo Mercantil y Financiero
- 3.—Inglés Comercial, Segundo Curso
- 4.—Hacienda Pública
- 5.—Legislación Fiscal y Aduanal
- 6.—Geografía Económica
- 7.—Archivo y Catalogación
- 8.—Mecanografía.

SEXTO GRADO

- 1.—Contabilidad Bancaria
- 2.—Estadística Comercial
- 3.—Contabilidad Fiscal y Municipal
- 4.—Derecho Mercantil y Nociones de Derecho Laboral
- 5.—Organización de Empresas
- 6.—Auditoría
- 7.—Ética Profesional y Relaciones Humanas
- 8.—Práctica Supervisada.

El Plan antes citado es el que actualmente está en vigor y fué autorizado en Decreto Ley No. 153 del Gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia, el 20 de Diciembre de 1963. Analizando el contenido del Plan de Estudios anterior deducimos que está elaborado para iniciar al neófito en contabilidad y asuntos comerciales, y en aspectos que se pueden considerar elementales al compararlos con los es-

tudios universitarios como: Correspondencia mercantil, Caligrafía, Organización y Prácticas de Oficina, Archivo y Catalogación, Mecanografía etc. que no tienen nada de científico pero si una gran utilidad práctica en la organización interna de las empresas. La serie de Contabilidades que cursan, se plasman básicamente en la Teneduría de los respectivos libros, en la jornalización específica de las cuentas y en la formulación final de los estados financieros resultantes. El curso denominado "Auditoría", se refiere en concreto a elementos de auditoría que todo contador privado debe conocer, porque en primer lugar su trabajo es fiscalizado por los Contadores Públicos y en segundo lugar porque en algunas ocasiones trabaja como auxiliar de auditoría.

Consideramos que con los antecedentes antes anotados, se puede apreciar en forma clara y general el lastre que constituye la competencia desleal de personas que sin poseer el título correspondiente y la capacidad necesaria para ello, ejercen legalmente la Contaduría Pública y además usurpan el citado título, alegando poseer los derechos, cualidades y conocimientos del Contador Público y Auditor. Dejamos hasta aquí la relación de hechos que se refieren a la continua lucha con los Contadores Privados, para abordar otro problema que constituye otro gran obstáculo al desarrollo de la profesión, como lo son las compañías extranjeras de Auditores Públicos. En un capítulo especial se proponen las posibles soluciones a estos problemas.

b) *Las Compañías Extranjeras de Contadores Públicos:*

Ha sido un lastre de unos diez años para acá, la competencia ilícita de Compañías extranjeras de Contadores Públicos que en claro desprecio de las leyes guatemaltecas y con la ingrata colaboración de connacionales, ejercen tanto la profesión de Contador Público como las de Economista y de Administrador de Negocios, sin que sus miembros sean profesionales incorporados y debidamente colegiados. Como en el caso de los Contadores Privados, en los siguientes párrafos se hará en orden cronológica, una relación sucinta de las distintas etapas que han registrado: la defensa de la profesión, el nacimiento de las empresas extranjeras existentes, y las distintas actuaciones del Colegio y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos, en torno al ejercicio profesional de las mismas.

1957/1958. Durante la Administración del Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores, en el período 1957/1958, la Directiva de ese entonces promovió an-

te las autoridades respectivas gestiones encaminadas a defender la profesión guatemalteca frente a la contratación indebida de profesionales extranjeros. Entre las citadas gestiones mencionamos las siguientes: (1)

I) En diversas oportunidades se expuso al Señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social, la desaprobación del colegio para que se permitiera a la UFCO, IRCA, Esso, Banco de Londres, y Thompson Cornwall Inc. importar técnicos en Auditoría, Contaduría y Estadística, en detrimento de los intereses profesionales de los colegiados.

II) Al saberse que el gobierno del Coronel Flores Avendaño prorrogaría para el año 1958 el contrato para continuar utilizando los servicios de Klein & Saks, se solicitó una entrevista con el Presidente de la República, la cual fué celebrada el 9 de Enero de 1958, en que se hizo entrega de un memorandum en relación al problema, por una Comisión integrada por los Lics. Enrique Santa Cruz, J. Antonio Pérez Calderón, Marco Antonio Ramírez, Secretario Maximino Ruano Ayala y Presidente Rafael Piedra Santa A. El Presidente Flores Avendaño, expresó que él participaba de la misma opinión del colegio en el sentido de darle prioridad a los guatemaltecos sobre los extranjeros y que procuraría resolver favorablemente la petición citada. Fruto de tal gestión fué la Nota de Enero 13 de 1958, que con instrucciones del Señor Presidente remitió el Secretario General de la misma Lic. Rodrigo Robles Ch., al Consejo de Planificación Económica y que literalmente dice:

"Señor Secretario:

Con instrucciones del señor Presidente de la República, me dirijo a usted, con el atento ruego de que solo en el caso que no haya Asesores guatemaltecos, se contrate a extranjeros para los servicios que fueren necesarios.

Reitero al señor Secretario mi alta y distinguida consideración".

III) Se recurrió ante el Consejo Municipal en contra del Alcalde Ciudadano, Ing. Julio Obiols por haber contratado los servicios de Frank R. Nemes, Contador Público extranjero no colegiado. De esta queja conoció el Colegio de Ingenieros y Arquitectos en su sesión de Febrero 17 de 1958 habiendo ofrecido todo su apoyo a las gestiones. En vista de que el Consejo Capitalino desestimó la petición del

(1) Memoria de la Junta Directiva del Colegio de E. C. P. y A. período 1957/1958.

Colegio, éste, representado por su presidente Lic. Rafael Piedra Santa Arandi, interpuso recurso de amparo contra la Municipalidad de Guatemala, el cual fué concedido con fecha 25 de julio de 1958 por el Juzgado cuarto de primera instancia de lo Civil. En su parte resolutiva el Juzgado en mención dice:

“... al resolver DECLARA: a) con lugar el Recurso de Amparo interpuesto por Rafael Piedra Santa Arandi en su carácter de personero legal del Colegio de Economistas y Contadores-Audidores Públicos de Guatemala contra la Municipalidad de esta capital; b) como consecuencia se ordena la restitución a los recurrentes en el goce de sus derechos y que fueron restringidos por la Corporación Municipal Capitalina con la celebración del contrato de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y de once de abril del año en curso, ambos con el señor Frank R. Nemes; c) que la Municipalidad de Guatemala, debe rescindir los contratos de mérito, volviendo las cosas al estado que tenían antes del acto que dió origen al recurso. — Notifíquese”.

Con esa resolución, se dió el primer paso en firme en pro de la defensa del ejercicio de las profesiones liberales en Guatemala.

1959/1960: Desde el año 1959, dos profesionales Universitarios entraron en contacto con los representantes de la firma de Contadores Públicos “Peat Marwick, Mitchell & Company” que se encuentra legalmente organizada en Costa Rica. Del 10. de Enero de 1961 en adelante establecieron relaciones también con las oficinas de la misma firma, situadas en Panamá, y los Estados Unidos de Norteamérica. (1)

Con fecha 10. de Enero de 1960 el Contador Público Emilio Garnier de Costa Rica, les “autorizó legalmente” el uso del nombre “Peat, Marwick, Mitchell”, bajo las siguientes condiciones: 1) Que se agregara la palabra Guatemala entre paréntesis, en los informes rendidos; 2) Que aceptaran entrenamiento para conocer los sistemas de papeles de trabajo y procedimientos de auditoría de la firma; 3) Que atendieran los trabajos que la firma tenía en Guatemala, siguiendo las normas y procedimientos mundialmente usados por la firma extranjera; 4) Que aceptaran la supervisión necesaria y revisión de papeles de trabajo; y 5) Que los representantes mantendrían su independencia profesional.

Comentario:

El hecho de autorizarlos “Legalmente” el Contador

(1) Archivo Personal del Lic. Carlos Ponciano.

Público costarricense para usar el nombre de la firma mencionada, no les daba legalidad alguna para ejercer en Guatemala, ya que nuestro país tiene sus propias leyes sobre la materia. En lo que se refiere a las condiciones que les imponen, estas menosprecian la dignidad profesional de los graduados de la Universidad de San Carlos al coaccionarlos a recibir un entrenamiento previo, supervisión y revisión de los papeles de trabajo etc.

De la existencia anómala de esta empresa de servicios, tomó nota el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos y en 1962 la Junta Directiva de la Facultad, manda abrir investigación del caso citado y para el efecto nombra una comisión integrada por las siguientes personas: Lics. Carlos Enrique Ponciano, Tullischth F. Díaz y P. C. Verny Anibal Samayoa, estos emiten dictamen el 23 de Septiembre de 1963 y llegan a las siguientes conclusiones:

1a.—“Los Profesionales citados, Contadores Públicos y Auditores, contravienen las leyes del país, los estatutos citados en este dictamen y las Normas de Actuación Profesional de su Colegio, con la representación de una firma extranjera no autorizada para ejercer en el país;

2a.—La Facultad de Ciencias Económicas, de conformidad con el artículo 32 de los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, está obligada y tiene derecho a exigir a los citados profesionales, que desistan de esa representación, la cual no está acorde con la ética profesional que deben observar sus miembros; y

3a.—El Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, tiene la obligación de trasladar este expediente a su Tribunal de Honor, para que éste imponga las sanciones que crea convenientes; debiendo, además, prohibir a los miembros del mismo, que presen ten su colaboración en casos similares, y oficiar al Colegio de Abogados de solicitar su colaboración en el mismo sentido”.

Como consecuencia del anterior dictamen, la Junta Directiva de la Facultad en Octubre de 1963, conoció el contenido del mismo y en Acta No. 325 dejó constancia de su actuación, declarando que los profesionales mencionados están faltando a la ética en el ejercicio de su profesión al omitir su nombre en sus actuaciones profesionales escudándose tras el de una firma extranjera que no está autorizada a operar en el país, que se tomen las medidas que correspondan en forma inmediata en defensa de la profesión y que se avise a las entidades que utilicen sus servicios a nombre de la “Peat Marwick”, de la ilegalidad de esta última para ejercer en Guatemala y a la Superintendencia de Bancos en el sentido de que no se acepten como válidos los Es-

tados Financieros firmados por estos señores a nombre de la empresa mencionada.

1962/1964: Nacimiento de la empresa denominada "Price, Waterhouse & Cía. S. C.". (1) El día 2 de Febrero de 1962, ante los oficios del Licenciado Mario Quiñónez Amézquita, se elaboró la escritura social de la Compañía que se denominaría "Herrera Viteri y Cía. S. C.", donde aparecen como socios el Lic. Ricardo Ernesto Viteri Echeverría de profesión Abogado y Notario, el Lic. Juan José Falla Sánchez de profesión Abogado y Notario y el señor Guillermo Adán Herrera de profesión Perito Contador. El objeto de la sociedad así formada, dice textualmente: "Prestación de Servicios Técnicos Profesionales, Asesoría y Consulta de Asuntos Fiscales, Económicos, Contables, Legales y de Auditoría, Proyectar, Organizar y Asesorar Empresas y los objetos lícitos que se mencionan en el testimonio". El Plazo de la sociedad es de 50 años. Estos eran los datos que aparecieron publicados en el Diario Oficial "El Guatemalteco" No. 14, Tomo CLXIV de Febrero de 1962.

Esta empresa así formada, fué inscrita en la Partida 44 del folio 235 del libro 32 del Registro de Personas Jurídicas, rama del Registro Civil. Posteriormente, hubo cambios en esta sociedad; el señor Lic. Juan José Falla vende al señor Harold Archer Twymann Leggatt su participación por Q.900.00, según escritura No .12 levantada bajo los oficios del Lic. Eugenio Silva Peña. Este cambio fué registrado en el folio 274 del libro 32 de Personas Jurídicas bajo la partida 107 y fué publicado en el Diario "El Guatemalteco" No. 49 del tomo CLXIV de Abril 9 de 1962. Casi inmediatamente después el señor Guillermo Adán Herrera García, vende al señor Harry Lywood Freemann por Q.900.00 su participación y también el Lic. Ernesto Viteri Echeverría le vende a Theodoro Leonard Wilkinson, representado por el señor Freemann en Q. 1,200.00 su participación. En el mismo acto, acuerdan los nuevos socios cambiarle de nombre a la empresa y llamarle "PRICE WATERHOUSE & CIA. SOCIEDAD COLECTIVA", según la escritura del 23 de Abril de 1962, levantada ante los oficios del Lic. Juan José Falla Sánchez. Este cambio fué asentado en la partida 139 del folio 295 del libro 32 de Personas jurídicas y fué publicado en el diario "El Guatemalteco" en el No. 77 del tomo CLXIV de Mayo 21 de 1962.

(1) Dictamen de Mayo 24 de 1964 de la comisión integrada por los Lics.: Oscar López Valdés, Roberto Wong Galdámez y Santiago Castillo A.

En cambios sucesivos, el señor Leggatt le vende al señor Harry Lywood Freemann su participación y a su vez el señor Freemann le vende el 50% o sea la misma participación que le comprara a Leggatt, al señor Ralph Gerard Egger según escritura de Septiembre de 1963, levantada bajo los oficios del Lic. Ernesto Viteri Echeverría.

De tal manera que la firma de Contadores Públicos "Price, Waterhouse" entró en Guatemala por la puerta falsa.

Del advenimiento amoral de esta firma, la Junta Directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores nombró una comisión para que estudiara e investigara todo lo concerniente a la misma y para el efecto designó a los Lics. Oscar López Valdés, Roberto Wong Galdámez y Santiago Castillo Avila quienes presentaron su dictamen con fecha 20 de Mayo de 1964 que contiene en resumen lo siguiente: Un poco de Historia (Aspectos tratados en los párrafos anteriores); Prescripciones Legales; el Caso de "Price, Waterhouse & Cía. S. C.", y Recomendaciones.

Con base en el dictamen de esta comisión, el Presidente del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores durante el año 1967/68, Lic. Antonio Cerezo Ruiz, elevó con fecha 8 de Marzo de 1967 ante el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala un memorial en el que hace historia sobre la intromisión de esta firma extranjera y después de citar argumentos legales y técnicos solicita:

"a) Se sirva cursar el presente memorial, a petición del colegio que represento, al Consejo Superior Universitario; b) Cursar el asunto a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas a efecto de que se siga la información a que se refiere el Art. 30 inciso 1. de los Estatutos de la Universidad de San Carlos; c) Citar a sesión a dicho alto organismo universitario para conocer de la presente denuncia; y d) que el H. Consejo en resguardo de las disposiciones legales y el decoro profesional se sirva tomar las medidas pertinentes a efecto de que la sociedad "Price, Waterhouse & Cía. Sociedad Colectiva" y sus socios no ejerzan las actividades a que vienen dedicándose en violación de las leyes citadas y tomar desde ya todas aquellas otras medidas en resguardo de los intereses gremiales de los profesionales colegiados, sin distinción de profesión, para evitar como en el caso presente, que sociedades mercantiles se atribuyan para sí el ejercicio directo o indirecto de una profesión universitaria".

Con fecha 19 de Abril de 1967 la Facultad de Ciencias Económicas por intermedio de su Decano Lic. Rafael Piedra Santa Arandi, emite dictamen al señor Rector de la Universidad de San Carlos en relación al memorial antes descrito mencionado entre otras cosas, que hace algún

tiempo, bajo la administración del Decano anterior, al tenerse noticias de estos hechos, fueron llamados a la Facultad de Ciencias Económicas los señores Contadores Públicos Ralph Gerald Eggert y Armando Cuéllar Orozco de dicha firma, y se le hizo ver la conveniencia de que se incorporaran ,dándoseles toda la información pertinente para que siguieran los trámites del caso, habiéndolo prometido así. De ello hace más de tres años, sin haberlo hecho.

De tal gestión a las máximas autoridades universitarias, aún no se ha obtenido nada, suponiéndose que se encuentra en estudio el problema.

Otras empresas extranjeras en Guatemala:

Las que trabajan descaradamente en Guatemala, son las firmas antes mencionadas, sin embargo, existen otras que ejercen en forma tímida como la ERN & ERN, la ARTHUR ANDERSEN & Co. etc. ambas también apadrinadas por profesionales universitarios. Así como estas empresas extranjeras y las anteriores; pueden proliferar muchas más, con el consecuente perjuicio para las profesiones liberales en Guatemala.

Tratamiento de firmas extranjeras en otros países:

Con el objeto de poder apreciar la magnitud del problema ocasionado por el ejercicio ilícito de personas extranjeras en Guatemala, a continuación hacemos una breve relación de la forma en que operan en algunos países. No se hacen mayores referencias, por carecer de la información necesaria y porque además con los lugares que se citan consideramos suficiente, la apreciación.

Estados Unidos de Norte América

Aunque los Contadores Públicos en ejercicio sean norteamericanos, los aprobados en un Estado de la Unión para ejercer la Contaduría Pública, no fácilmente la pueden ejercer en otro, sin la aprobación respectiva de este o la correspondiente plenitud de los requisitos legales que exigen. Arthur W. Holmes en su obra AUDITORIA Principios y Procedimientos dice: (1)

..... "Las leyes de los Estados contienen cláusulas de reciprocidad en virtud de las cuales una persona que reciba el título de C. P. A. en un Estado puede usarlo en otro, si se sujeta a los térmi-

(1) Página 20 del Tomo I, Reimpresión de 1960.

nos de la cláusula vigente en la segunda entidad federativa en la que desee ejercer. Estas cláusulas de reciprocidad varían en los diferentes Estados, y debe consultarse la ley respectiva en cada caso particular”.

Como ejemplo de la no permisión de Contadores Públicos de un Estado en otro, a continuación exponemos algunos párrafos de la Decisión de la Corte Suprema de la Florida sobre el Ejercicio Inter-Estatal, provocado por la prohibición que se hizo a miembros de la firma “Price Waterhouse & Co.” de ejercer en el Estado citado sin el Certificado otorgado por el mismo (equivalente a incorporación).

Uno de los párrafos dice literalmente: (2)

“Debido a la exigencia de nuestros reglamentos estatutorios con respecto al otorgamiento de licencias a contadores públicos certificados y al ejercicio de la contabilidad pública en este estado por dichos contadores públicos certificados, la firma Price, Waterhouse se ha visto imposibilitada para ejercer en este Estado en representación de sus clientes de otros Estados que se dedican al comercio inter-estatal con excepción de la autorización comprendida en certificados provisionales que les fueron otorgados como cosa de rutina por el Consejo durante muchísimos años. Sin embargo, sus “obligaciones específicas” habían alcanzado, por el año 1962, proporciones tales como para hacerles indispensables el establecimiento de oficinas permanentes en las ciudades de Miami y Tampa, Florida y el empleo de personal permanente a dichas áreas. Al darse cuenta de ésto, el Consejo actuó de acuerdo con Párrafo (3) de la Regla 20-9-03, que dice en parte: “No se otorgarán certificados provisionales a las firmas o personas que tengan personal de tiempo completo en el Estado de Florida y utilizan facilidades para el ejercicio de tiempo completo de contabilidad en lugar de rendir servicios limitados bajo la autorización de certificados provisionales”, y notificó a la Price, Waterhouse que les denegaría otros certificados provisionales mientras siguiera dando empleo de tiempo completo a personal residente en Florida”.

Con base en varios casos similares tratados por esta Corte y en citación de los Estatutos del Estado de Florida que en su Sección 473.23 dice:

“Es ilegal que cualquier persona que tenga certificado como Contador Público Certificado... actúa como representante, agente, o gerente en el Estado de Florida, en conexión con el ejercicio de cualquier persona no autorizada bajo las provisiones de este para ejercer la profesión de contabilidad pública en este Estado, o de cualquier firma o asociación de personas, a menos que cada persona de tal firma o asociación de personas, tengan autorización para ejercer la profesión de contabilidad en este Estado bajo la provisiones de este capítulo...”

(2) Traducción del artículo publicado en “The Journal of Accountancy”, febrero de 1967.

Sentenció a la firma "Price Waterhouse" así:

"Este litigio se originó en un tribunal de equidad. La continuación de instituciones de negocios importantes requiere que un tiempo razonable, que será determinado por el magistrado, transcurra para que los clientes en Florida de la Price, Waterhouse hagan una transferencia apropiada de sus asuntos y para permitir tiempo adecuado para que las personas que se ven afectadas en este caso, que así lo desean y que sean calificadas, se sometan al examen para un certificado de contador público certificado".

Si una firma Estadounidense como lo es la Price Waterhouse, no puede ejercer fácilmente en cualquier estado de la unión, el lector puede sacar a conclusión qué requisitos deben llenar las extranjeras propiamente dichas.

México

En 1905 se estableció la firma de Contadores Públicos "Price Waterhouse y Cía.", cuya función principal era la de asesorar y auditar las empresas extranjeras residentes en México. Tal empresa se instaló libremente debido a las razones que expone don Rafael Mancera Ortiz, C. P. T. en su conferencia intitulada: "Breve Historia de la Profesión de Contador Público en México" en la siguiente forma: (1)

"Los comienzos del ejercicio profesional fueron muy penosos para los contadores mexicanos. Pocos o nadie creían en ellos, se les consideraba faltos de experiencia, muchas gentes no sabían lo que era un contador público, se creía que eran —tenedores de libros por horas—, cuando más se les consideraba "peritos contadores" para actuar ante los tribunales, no faltó quien pretendiera designarlos como —licenciados en cuestiones mercantiles—, pero además muchas personas los reputaban como "tenedores de libros sin colocación". Los negocios importantes encomendaban el examen de sus cuentas a las firmas de contadores americanos o ingleses, cuyo prestigio bien ganado y reputación mundial, les valía la confianza de las empresas. Además, por aquel entonces casi no había grandes negocios propiamente mexicanos, la mayoría de ellos estaba en manos de extranjeros y de ahí el menosprecio o la indiferencia hacia los contadores del país".

A partir de 1917, fecha en que se funda la Asociación de Contadores Públicos Titulados, algunos contadores mexicanos se han agrupado ya sea en "firmas" de hecho o de derecho para ejercer su profesión.

Años más tarde: 1923, nació el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, máxima entidad de estos profesionales cuyo principal objetivo es su absoluta dedicación al es-

(1) Página 12 del folleto que contiene la conferencia (Publicaciones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos Julio/1957).

tudio de problemas profesionales y la moralidad que exige a sus miembros en el ejercicio de la profesión. Con el apareamiento de estas entidades y la promulgación de la Ley Reglamentaria del artículo 4o. Constitucional, expedida el 30 de Diciembre de 1944, la profesión de contador público requiere título para ejercerla, y los extranjeros que así lo deseen pueden incorporarse de acuerdo a las leyes de esa nación.

De esa fecha hasta la actualidad, las compañías extranjeras de Contadores Públicos, trabajan en México bajo el sistema de "Gerencia", es decir en representación de las casas matrices en donde por lo menos el 50% de los socios son Contadores Públicos mexicanos. En algunos de los casos los —Contadores Jefe— son nacionales y los extranjeros se han incorporado debidamente y tienen la respectiva autorización para ejercer en el país. Tal es el caso de la Price Waterhouse.

Centro América: En Costa Rica y Nicaragua en donde existe la profesión de Contador Público a nivel superior, las compañías extranjeras, están organizadas legalmente y cuentan entre sus socios a profesionales de los respectivos países.

En Honduras y San Salvador deben llenar ciertos requisitos aunque mínimos (debido a la ausencia de la profesión de Contador Público a nivel universitario) para poder ejercer.

Como se puede apreciar a través de lo anteriormente anotado, las empresas extranjeras de Auditores Públicos, se han tenido que acomodar a las disposiciones legales de los países en que han sentado sus reales, respetando los derechos y las leyes de dichas naciones. Sólo en Guatemala pueden hacer lo que les venga en gana a los extranjeros. Si se trata de contratar los servicios de determinada persona, se prefiere a los que tienen un apellido extraño al español lo que explica lógicamente que somos los guatemaltecos los únicos culpables. Para como de males, la guerra interna que han desatado los viejos contadores privados en contra de la profesión de contador público, ha coadyuvado a la intromisión de las empresas extranjeras ya que estas, no son controladas por las oficinas fiscalizadoras, debido a que los estados financieros son certificados por contadores privados que por pequeños salarios les prestan sus servicios. Consideramos que la intromisión ilegal de estas compañías extranjeras en el país, se ha debido en el fondo, a la pugna con los contadores privados por las siguientes razones:

1a.—No existe en la actualidad una ley que defina quién es Contador Público y quién perito contador y por lo tanto la delimitación de sus funciones, debido a que cuantas veces se ha intentado elaborar un proyecto de ley para reglamentar la profesión, los contadores privados lo han boicoteado alegando derechos que no les pertenecen.

2a.—En cuantas leyes específicas y fiscales se han emitido, en las que se menciona a la contaduría, los contadores privados escudados a través de sus entidades: la A. N. C. A. y la CORPORACION, han logrado que se les ponga a nivel del Contador Público en lo que ha certificar Estados Financieros se refiere y aún para ocupar puestos o realizar actividades que por su envergadura o calidad deben ser desempeñados por Contadores Públicos universitarios. Tal es el caso de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley de Petróleos, el Reglamento para la constitución de bancos, agencias y sucursales de bancos nacionales y extranjeros etc. y,

3a.—Por esa razón algunos socios de las empresas extranjeras existentes en Guatemala, se han acercado a la escuela de ciencias comerciales para tratar de incorporarse como Contadores Privados porque obviamente les sería mucho más fácil y rápido lograrlo y con esto alegarían estar en plenos derechos para ejercer la Contaduría Pública en Guatemala.

En el capítulo que sigue se hace una relación de las leyes, disposiciones y normas que violan tanto los contadores privados como las compañías extranjeras de contadores públicos, al ejercer abiertamente la Contaduría Pública en Guatemala.

CAPITULO IV

LEYES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN GUATEMALA

A continuación se hará en primer término un resumen de las distintas leyes y disposiciones que regulan el ejercicio de la Contaduría Pública en Guatemala, y en segundo término las normas legales que específicamente han violado los peritos contadores y las empresas extranjeras de contadores públicos.

1) *Legislación:*

1.—Constitución de la República de Guatemala, actualmente vigente la promulgada el 15 de Septiembre de 1965, que en sus artículos 101 y 105 regula la profesión en la siguiente forma:

“Artículo 101.—No se reconocerá oficialmente más grados, títulos y diplomas que los otorgados o reconocidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y los que expidan las universidades privadas legalmente organizadas y autorizadas para funcionar, salvo lo dispuesto en tratados internacionales. La Universidad de San Carlos de Guatemala es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades o escuelas facultativas extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para conceder el pase a los certificados de estudios, títulos y diplomas de carácter universitario amparados por tratados internacionales. Los títulos otorgados por universidades y escuelas facultativas centroamericanas tendrán plena validez en Guatemala, al lograrse la unificación básica de los planes de estudio.

Los títulos y diplomas que no tengan carácter universitario y cuya expedición corresponda al Estado, tienen validez legal. Los diplomas y certificados de aptitud que se hayan expedido con arreglo a la ley, quedan plenamente reconocidos. No podrán dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejer-

cen una profesión con título o que hayan sido autorizados legalmente para ejercerla.

Artículo 105.—La colegiación de los profesionales es obligatoria y tendrá por fines la superación moral y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales funcionarán adscritos a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la cual corresponde con exclusividad aprobar sus estatutos”.

2. Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Artículos 24, 53 y 54.

3. Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Artículos 11 inciso i), 17, 30, inciso l), 126, 127 y 129.

4. Ley de Colegiación Obligatoria para el ejercicio de las profesiones universitarias, Decreto del Congreso No. 332.

5. Estatutos del Colegio de Economista, Contadores Públicos y Auditores.

6. Normas de Actuación Profesional de los miembros del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, aprobadas en Asamblea General de colegiados el 6 de Julio de 1962.

Otras Leyes Colaterales:

7. Ley de Extranjería: (Decreto Gubernativo Número 1781) Reformado por Decreto Leg. 1613 del 29 de Octubre de 1966 (Ley de Nacionalidad), que en su artículo 34 dice:

Ley de Extranjería:

“Artículo 34.—(Artículo 14 del Decreto del Congreso número 10). Está vedado a los extranjeros el ejercicio de las profesiones para las que se exige título facultativo, sin la previa incorporación en la forma que determine la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o los tratados. Sin embargo, puede el gobierno autorizar libremente a los extranjeros para el desempeño de puestos directivos o en el profesorado de las escuelas superiores que no sean universitarias, así como para el ejercicio de aquellas profesiones cuyas facultades no estén establecidas en la República, cuando por sus antecedentes y obras sea notoria la conveniencia de su curso”.

8. Código de Trabajo: Artículos 18, inciso b) del Arto. 61.



9. Artículo 114 inciso 15 de la Constitución de la República.

10. Acuerdos Gubernativos de fechas: 4 de abril de 1957 (derogado por el de 23 de Diciembre de 1957), del 23 y 24 de Diciembre de 1957 reformado por acuerdo gubernativo del 27 de junio de 1967. Estos acuerdos continen en resumen lo siguiente:

- a) Creación del Departamento del Servicio del Empleo como dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- b) Se citan las funciones del mencionado departamento, entre otras: el registro y control de autorizaciones que se concedan a extranjeros para trabajar en el país.
- c) Toda persona extranjera, natural o jurídica, para trabajar en el país necesita de previa autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Derogado el 23/Dic./57).
- d) Toda persona individual extranjera, para trabajar prestando sus servicios a una empresa particular en el territorio nacional, necesita autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

II) Normas legales violadas por los peritos contadores al ejercer la Contaduría Pública y usurpar el título de Contador Público:

Artículo 101 y 105 de la Constitución de la República:

En relación al artículo 101, los señores Contadores Privados, interpretan a su favor la 2a. parte del mismo aduciendo que el diploma obtenido en las escuelas de comercio de segunda enseñanza, y las autorizaciones que poseen algunos tenedores de libros impiricos, les dan todos los derechos para ejercer funciones que son exclusivas de los Contadores Públicos y Auditores como lo son: la Auditoría externa, Implantación y Vigilancia de Sistemas (De Contabilidad en general o especiales como Costos, Banca etc.). De Control Interno; Organización y Asesoría de Empresas, Intervenciones en Quiebras y Liquidaciones por Sospechas de prácticas fraudulentas, en el Traspaso de Negocios, Fusión y Consolidación de Sociedades, Negocios de escasos rendimientos, Trabajos especiales de investigación como: 1. Infracción de Patentes; 2. Compra-venta de una empresa. 3. Análisis de ventas. 4. Distribución de los gastos generales de fabricación; 5. Contratos de compra. 6. Contratos de ventas; 7. Tarifas de Depreciación. 8. Análisis de Costos. 9. Eficiencia del equipo fijo; 10. Análisis del Capital Contable; 11. Adecuación del capital en trabajo; y 12. Investigaciones acerca del personal y muchas otras. (1)

(1) Tesis de graduación del Lic. Donaldo Estrada Castillo Agosto/1964.

Todas las funciones citadas anteriormente, las realiza el Contador Público en su carácter independiente y la principal, la Auditoría solo es de su exclusiva facultad ejercerla ya que su título lo dice: "Contador Público y Auditor", este como tantas veces se ha dicho en el presente trabajo, es el nombre de una profesión universitaria que solo puede ser ejercida por quién ha sido autorizado para ello y así, lo exige el Artículo 101 de la Constitución de la República, por lo tanto todas aquellas personas que sin tener el correspondiente título de Auditor, ejercen la auditoría públicamente, están en flagrante violación del citado artículo constitucional.

Se ha dado el caso, aún más delicado todavía, de algunos contadores privados que al certificar estados financieros usan el título de "Contador Público". Por razones obvias se omiten los nombres de algunos de estos señores, pero si se hace necesario se podrán dar a luz en el momento oportuno. También existen oficinas de estos señores en las que en letras grandes y claras se lee "Contaduría Pública" XX y YY y Cía., Contaduría y Auditoría A, B y Z etc."

Al usurpar el mencionado título, están violando los siguientes preceptos legales:

"Artículo 228 del Código Penal que establece: El que ejerciera públicamente actos que competen a profesionales autorizados por el Estado, sin tener título profesional o autorización del Estado en los casos que la Ley lo permita, incurrirá en la pena de un año de prisión correccional. Si de resultados de tales actos hubiese derivado perjuicio a tercero, se impondrá al culpable dos años de prisión correccional".

"Artículo 2036 del Código Civil: Las personas, que sin tener título facultativo o autorización legal, prestaren servicios profesionales para los cuales la ley exige ese requisito, además de incurrir en las penas respectivas, no tendrán derecho a retribución y serán responsables de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado".

Las autorizaciones del "Estado o Legales" a que se refieren estos dos artículos, son en nuestra opinión las incorporaciones y pases que autoriza la Universidad de San Carlos de acuerdo con el artículo 101 (primer párrafo) de la Constitución, a los profesionales universitarios extranjeros.

Artículo 105 de la Constitución: que establece la colegiación obligatoria de los profesionales universitarios, y

en especial de los artículos siguientes de la Ley de Colegiación:

Decreto 332:

Artículo 1o. "Se establece la colegiación oficial obligatoria para el ejercicio de las profesiones universitarias, bajo la dirección de la Universidad de San Carlos.

Artículo 2o. "Por colegiación se entiende la asociación de graduados universitarios de las respectivas profesiones, en entidades oficiales representativas".

Artículo 4o. Deben colegiarse:

- 1o. Los profesionales egresados de las escuelas facultativas de la Universidad de San Carlos;
- 2o. Los profesionales incorporados a la misma; y
- 3o. Los profesionales egresados de otras universidades, que de conformidad con pactos internacionales hayan obtenido u obtengan autorización legal para ejercer la profesión en el país.

Artículo 5o. Para el ejercicio de las profesiones universitarias se necesita la calidad de colegiado activo.

Y así como normas legales, existen otras que por razones naturales no se citan ya que son de competencia exclusiva de los profesionales del derecho.

III) Preceptos Legales violados por las personas naturales y jurídicas extranjeras al ejercer abiertamente la Contaduría Pública en Guatemala:

Artículo 101, 105 y 114 inciso 15) de la Constitución de la República. Los dos primeros ya comentados y el 114 inciso 15) que se refiere a:

Artículo 114: "Son principios de justicia social que fundamentan la legislación del trabajo ... 15. Preferencia a los trabajadores guatemaltecos en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de condiciones, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor sueldo o salario que un extranjero".

Ley de Colegiación, Decreto 332, reformado por Decretos: 342, 815, 951 del Congreso de la República, cuyos artículos ya fueron relatados.

Ley de Extranjería: **Artículo 34** citado.

Código de Trabajo: Artículos 13, 14, e inciso b) del Artículo 61, y Acuerdos Gubernativos de fechas 23 y 24

de diciembre de 1957 y 27 de junio de 1967. Anteriormente explicados.

Normas de Actuación Profesional: en especial para el caso de la firma Peat Marwick y Cía.:

Norma Octava: "El profesional de este colegio no permitirá que otra persona, ejerza en su nombre, pero sí podrá utilizar los servicios de socios o empleados en el desarrollo de su trabajo".

Norma Décimocuarta: "La asociación solo es permitida entre miembros activos de los colegios profesionales legalmente constituidos. El profesional puede representar y ser representado, y efectuar trabajo por cuenta de otros profesionales nacionales de igual calidad, asumiendo plena responsabilidad en el desarrollo de su cometido".

No se citan más leyes por no ser de nuestra especialidad, pues como ya se dijo antes es función propia del abogado.

CAPITULO V

MEDIDAS PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA

A continuación proponemos algunas soluciones, que sin ser las únicas, bien pueden servir de algo en la difícil solución de los problemas que confronta el libre ejercicio de la Contaduría Pública en Guatemala.

I.—ELABORACION DE UN PROYECTO DE LEY QUE CONTENGA LA REGLAMENTACION DE LAS PROFE- SIONES UNIVERSITARIAS:

Es cierto que existe una ley de colegiación que regula el Artículo 105 constitucional que se refiere a los requisitos para poder ejercer una profesión universitaria, pero también es cierto que existen otras profesiones de nivel inferior que tienen relación por su afinidad, con las universitarias y que por no existir una ley que regule específicamente las funciones de unos o de otros es que se da el caso de la competencia desleal de personas con poca o casi ninguna preparación.

Como ejemplo se citan:

<i>Título universitario:</i>	<i>Título de media enseñanza:</i>
1. Ingeniero Agrónomo	1. Perito Agrónomo
2. Odontólogo	2. Mecánico Dentista
3. Médico y Cirujano	3. Fisioterapista, Enfermero Graduado, Obstetra etc.
4. Contador Público y Auditor.	4. Perito Contador, Tenedor de Libros
5. Ingeniero Mecánico Electricista	5. Bachiller Industrial
6. Ingeniero Mecánico Industrial, etc.	6. Bachiller Industrial.

Además del problema nacional antes señalado, se dá el caso como se vió en los párrafos anteriores, de la intromisión ilegal de personas extranjeras que ejercen libremente las profesiones universitarias sin que para ello los colegios profesionales hagan algo. He ahí la importancia de la reglamentación de estas profesiones.

La Reglamentación en mención puede contener entre otras cosas:

1.—*Aspectos Básicos: Estipulación de Derechos. Separación funcional. Control profesional y normas de ética.*

Estipulación de Derechos:

El Reglamento deberá contener los artículos necesarios para determinar quienes pueden ejercer funciones de profesiones universitarias (nacionales o extranjeras debidamente incorporados).

Separación Funcional:

Este en nuestra opinión es el aspecto más importante del reglamento, ya que constituye la parte medular del mismo como lo es la delimitación de funciones. Se consideran funciones propias del ejercicio de una profesión universitaria, todo aquello que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos de las personas facultadas para ello. Deben detallarse así las funciones de un Contador Público y Auditor y las correspondientes a un Contador Privado.

Control Profesional y normas de ética:

Para que pueda registrarse un estricto control profesional es indispensable que todos los egresados de la Universidad de San Carlos o privadas, pertenezcan al colegio respectivo, pero puede adicionarse un control más efectivo de los colegiados para lograr una mejor actuación profesional, que complementado con las normas de ética existentes en cada agrupación eleve el nivel moral y científico de las profesiones universitarias. Por ejemplo: un registro de empresas y sus Auditores responsables.

II.—MODIFICACION DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS LEYES SIMILARES, O MODIFICACION DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ENSEÑANZA MEDIA EN EL PAIS:

Se sugiere la modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta y leyes similares que le dan la misma calidad de Contador Público al Perito Contador o Tenedor de Libros en el siguiente sentido:

Situación actual: Artículo 64 del Decreto Ley 229: **CERTIFICACION DE ESTADOS.** Tienen facultad para certificar los estados contables que se presenten a las Entidades Fiscalizadoras:

- a) Todas las personas que, llenando los requisitos legales hayan sido inscritas en el Registro respectivo, a cargo de la ex-Contraloría del Impuesto sobre Utilidades; y
- b) Todas las personas que se inscriban en lo sucesivo, en virtud de haber obtenido título universitario u oficial o incorporación que las faculte para ejercer la profesión de Contador Público y Auditor o Perito Contador.

Artículo 64 del Dto. Ley 229 con la modificación sugerida: Tienen facultad para certificar los estados contables que se presenten a las Entidades Fiscalizadoras:

- a) Todas las personas inscritas o que lo hagan en lo sucesivo, en virtud de haber obtenido título universitario o incorporación que las faculte para ejercer la profesión de Contador Público y Auditor;
- b) Todas las personas, que habiendo llenado los requisitos legales hayan sido inscritas en el Registro respectivo, a cargo de la ex-Contraloría del Impuesto sobre Utilidades o en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, a la fecha de la presente modificación, y asimismo todas aquellas personas que habiendo obtenido el título de Perito Contador con anterioridad a esta ley se registren para los efectos del presente artículo; y
- c) A partir de esta fecha solo podrán inscribirse en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, las personas a que se refiere el inciso a) de este artículo.

Asimismo en los artículos de otras leyes en donde aparece el Perito Contador a la par del Contador Público, puede sugerirse la eliminación del primero como lo es en el caso de ocupar cargos altamente técnicos en la Administración Pública, ejemplo: para ser Director o Sub-Director de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, Jefe de la Contraloría de Cuentas, etc.

En lo que se refiere a la modificación de las leyes

que regulan la enseñanza media en el país, sugerimos que se cambie el título de Perito Contador por el de Bachiller Mercantil o Contador Privado con lo cual se le evitan perjuicios a las personas mercantiles y no se fomenta la actuación amoral de los recién graduados. Al afirmar esto último, lo hacemos pensando en que los recién egresados de las escuelas de comercio estatales o privadas pueden certificar estados contables tan solo con inscribirse en el Registro respectivo, sin contar con la preparación y experiencia necesaria para ello. Las consecuencias que de eso se derivan, están a la vista: Se mantienen sin evolución las empresas con perjuicio del mejoramiento empresarial y del país y fomentando los errores y fraudes en que el Estado sale perjudicado, por un desconocimiento adecuado de la ciencia contable y la carencia (por su propia inmadurez) de las reglas de ética profesional.

III.—CREACION DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PUBLICOS:

A continuación transcribimos una publicación del Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua:

La Unidad Profesional:

“Los contadores públicos tenemos un común denominador que nos une y que a veces nos aparta o aleja: NUESTRA PROFESION.

Nos une porque somos poseedores de un lenguaje común. De los conocimientos homogéneos que se imparten en nuestra carrera, porque tenemos a través del estudio de la ética de nuestra profesión una moral específica que nos regula y nos impone normas a que debemos sujetar nuestra actuación profesional para sentir que obramos con la dignidad que se nos ha conferido, para garantizar a terceros absoluta discreción y un mínimo de capacidad y conocimientos en todo asunto en que intervenimos.

Nos desune, a veces, nuestra profesión, cuando la envidia del éxito de otros, quizá siempre legítimo, comienza a corroer primero nuestros corazones y finalmente el alma.

Nos referimos a los que pierden el tiempo criticando a sus compañeros de profesión, pretendiendo arreglar su pequeño mundo, manteniendo una vigilancia, función que nadie les ha otorgado, sobre la actuación de los demás, para establecer acusaciones, muchas veces ridículas, no con el propósito de ayudar a la dignificación de nuestra carrera, sino con la secreta idea de hacer mal, de causar daño, de destruir, de ROMPER LA UNIDAD.

Los Contadores Públicos estamos obligados a lograr la unidad de nuestra profesión, y esta responsabilidad está mayormente fincada en los consejos directivos de los colegios e institutos profesionales, porque ni a unos ni a otros hemos creado para que desorganicen la solidaridad profesional, para que se conviertan en instrumentos

de malestar de sus agremiados, en perjuicio de los compañeros de profesión, de la unidad que debe existir.

Prestemos toda nuestra colaboración a los directivos de nuestros colegios e institutos y escojamos a sus miembros con gran sentido de responsabilidad, para que siendo personas honestas coincidan con ser los más capaces, los más humanos.

Hagamos conciencia profesional, solidarizándonos en la unidad del pensamiento que es deseable que exista para manejar nuestra actuación dentro de los límites más altos de capacidad, poniendo en práctica un permanente programa de estudios que refresque nuestros conocimientos, que los incremente con nuevas técnicas y nuevas teorías. Trabajemos con gran espíritu de servicio, recordando que los ingresos que obtenemos no son un fin en sí mismo, sino solo representan una medida, un medio para calificar nuestra propia eficiencia y capacidad profesional.

Hagamos conciencia también, para mejorar nuestras relaciones profesionales con terceros, identificándolas plenamente con nuestro reglamento de ética, aprendamos a estimar a nuestros compañeros de profesión sin medir nuestro afecto valuando sus éxitos, sus ganancias, su patrimonio y mucho menos sus defectos.

Encontremos en el Contador Público competidor, no sólo a nuestro colega sino a nuestro amigo, a quién debemos comparar con nosotros mismos, para tratar de elevar sus cualidades, para desvanecer sus defectos al reconocer que los nuestros son casi siempre iguales o mayores.

Demos a los miembros de otras profesiones y a la sociedad en general un ejemplo de unidad, de profesionalismo de gran altura".

Transcribimos la anterior publicación, conscientes de que cada uno de los conceptos en ella vertida, tienen una profunda relación con la profesión en nuestro país, ya que por la falta de unidad, no se ha logrado el reconocimiento y exaltación de la misma.

El Instituto propuesto, en nuestra opinión debe realizar entre otros, los siguientes objetivos como meta y supe-
ración de la profesión de Contador Público en Guatemala:

- I.—Fomentar la unión entre sus asociados.
- II.—Vigilar el ejercicio profesional de los Contadores Públicos colegiados o no, para que se realice dentro de la Ley y de la más estricta ética.
- III.—Proporcionar ayuda profesional y moral a sus asociados
- IV.—Promover el estudio, modificación o amplificación de las normas de actuación profesional.
- V.—Promover los Aranceles profesionales y sus reformas dado las circunstancias que se presenten.
- VI.— Gestionar ante las autoridades competentes las medidas contra las violaciones a las Leyes, reglamentos, decretos y demás dis-

posiciones legales que deban observarse en el ejercicio de la profesión. Esto tanto para los Contadores Públicos asociados como para todas aquellas personas sin título, o individuos y/o Cías. extranjeras que ejerzan ilícitamente la profesión.

VII.—Servir de árbitro en los conflictos entre los miembros de la profesión o entre éstos y sus clientes, cuando los mismos acuerden someterse a dicho arbitraje.

VIII.—Colaborar con las Universidades en la elaboración de planes de estudios profesionales.

IX.—Formar listas de Contadores Públicos colegiados, dándolos a conocer a las autoridades competentes, a fin de que aquéllos puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de la profesión, recaigan, conforme Ley entre estos profesionales, y que a la vez se dé garantía de que están debidamente desempeñados por técnicos con título legalmente expedido y autorizado.

X.—Fomentar la preparación técnica y cultural de sus miembros, así como sus relaciones con Instituciones similares del extranjero: hacerse representar en los congresos o conferencias relativas al ejercicio profesional, para evitar la falsa representación por parte de personas que usurpan el nombre de la profesión.

XI.—Etc. etc.

Cerramos aquí lo que podríamos denominar “meditaciones”, acerca de la forma en que se ejerce la profesión de Contador Público en Guatemala, desde su aparición en 1937.

VI — CONCLUSIONES

1.—La Contaduría Pública es una profesión universitaria en Guatemala desde 1937, y dado el grado evolutivo a que ha llegado, encontramos tres acepciones referentes a tal término:

1o.—Es un conjunto de conocimientos técnico-científicos;

2o.—Es una técnica de contenido socio-económico; y

3o.—Es el ejercicio de una actividad de carácter profesional, por determinados individuos de una sociedad.

2.—A pesar de la evolución y constante revisión de los planes de estudio, cabe decir que hasta ahora siguen sin definirse totalmente los contornos dentro de los cuales se ejerce esta profesión, y, correlativamente, los conocimientos que deben formar parte de la misma, tal es el caso, por ejemplo de la temática de la consultoría administrativa.

3.—La profesión de Contador Público y Auditor ha evolucionado muy lentamente en nuestro país, debido básicamente a los factores siguientes:

1o.—Desconocimiento de la existencia de esta profesión, por la propia condición de sub-desarrollo del país.

2o.—Competencia amoral de personas sin autorización y capacidad necesaria para ejercerla.

3o.—Continuos ataques de connacionales que ejercen la teneduría de libros y la contaduría privada y que fuera de eso usurpan el título de Contador Público y Auditor.

4o.—Ejercicio ilegal de la Contaduría Pública en Guatemala, de personas naturales y jurídicas extranjeras.

5o.—Oscuridad en la legislación relativa a esta carrera, y falta de una Ley que norme, defina y proteja a la misma.

4.—Pese a los factores negativos antes citados, la ciencia se ha venido imponiendo al empirismo y en la actualidad los empresarios y el propio estado le están dando preferencia los Contadores Públicos en la elaboración,

planificación, proyección, dirección o asesoramiento y supervisión de programas o sistemas contables-financieros o administrativos y fiscales, aceptando con esto al citado profesional, como un elemento indispensable en la planificación y desarrollo económico del país.

- 5.—El problema de la competencia empírica de los contadores privados o tenedores de libros, no solo es problema nacional; lo es de casi todos los países que no han alcanzado su pleno desarrollo, debido a que, aparejado al crecimiento de los mismos se están implantando técnicas y ciencias en práctica en países altamente desarrollados, que se van imponiendo lógicamente al empirismo.
- 6.—La carrera de contador, en todos sus aspectos, fué libre universalmente desde sus principios, y cuando ya se hizo distinción entre el concepto de contador privado y contador público, en los países en que ha venido cobrando importancia la profesión de este último, se la viene preparando a base de conocimientos más extensos, a base de experiencia profesional y, además, sobre sólidos principios de ética, características de una carrera facultativa, para que el Contador Público sea una garantía de los intereses de las entidades o personas que contratan sus servicios y en general para la sociedad misma.
- 7.—Proposición de soluciones para lograr un mejor reconocimiento y exaltación de la carrera de Contador Público y Auditor, y para imprimirle aceleración a su desarrollo:
 - a) Promover la reunión de los cuerpos directivos de todos los colegios profesionales existentes, para discutir la emisión de una Ley general (con especificaciones para cada carrera), que regule el ejercicio de las profesiones universitarias consideradas como liberales.
 - b) Solicitar por el conducto correspondiente, las modificaciones necesarias a las leyes, que en materia impositiva o fiscal mencionen a este profesional a la par de Peritos Contadores o Tenedores de Libros Autorizados en cuanto a certificar estados financieros u ocupar puestos públicos, se refiere, en la forma en que se propone en el capítulo V de esta tesis, y
 - c) Proponer al Ministerio de Educación Pública, la conveniencia del cambio del título de Perito Contador que actualmente se otorga en todos los establecimientos de enseñanza secundaria públicos y privados de ciencias comerciales, por el de Bachiller Mercantil o similar, pero sin la autorización de ejercer públicamente, por las razones que se exponen en el capítulo V.

BIBLIOGRAFIA

OBRAS CONSULTADAS:

1. Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines por Joaquín Raúl, y Jorge Seoane. Tomo III.
2. Auditoría y Contabilidad de Costos: William A. Chase.
3. Auditoría Principios y Procedimientos por: Arthur W. Holmes.
4. Manual del Contador por W. A. Patton.
5. LA REGLAMENTACION DE LA CONTADURIA PUBLICA COMO BASE DE SU EJERCICIO. Tesis del Lic. Santiago Castillo Avila.
6. EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y SU FUNCION. Tesis del Lic. Donaldo Estrada Castillo.

PUBLICACIONES Y REVISTAS

7. Revista Finanzas y Contabilidad: Edición Enero de 1966.
8. Revista de la Corporación de Contadores No. 1, 2o. Trimestres 1953.
9. Trabajos Publicados, de los presentados a la VI Reunión Interamericana de Contabilidad celebrada en New York en Septiembre 1962.
10. Memoria de Labores de la Universidad de San Carlos, año 1965.
11. Memoria del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores años 1955-56 y 1957-58.
12. Recortes del Periódico "El Liberal Progresista" años 1942 a 1944 .Archivo personal Dr. Gustavo Mirón Porras.
13. Dictamen de Mayo 24 de 1964 de la Comisión integrada por los Lics. Oscar López Valdés, Roberto Wong Galdámez y Santiago Castillo Avila referente al nacimiento de la empresa Price Waterhouse y Cia.
14. Dictamen de Septiembre 23 de 1963, de la comisión integrada por los Lics. Carlos Enrique Ponciano, Tulischt Díaz Avila y P. C. Verny Anibal Samayoa, relacionado con la representación en Guatemala de la firma extranjera "Peat, Marwick, Mitchel & Cía."
15. Traducción del Artículo publicado en "The Journal of Account-

- tancy", Febrero de 1967.
16. Conferencia intitulada "Breve Historia de la Profesión de Contador Público en México", publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Julio de 1947.
 17. Publicación de la Corporación de Contadores año 1959.

LEYES CONSULTADAS

18. Constitución de la República.
19. Ley de Colegiación Oficial, Decreto Legislativo 332.
20. Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
21. Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
22. Ley de Extranjería.
23. Ley del Impuesto sobre la Renta.
24. Ley de Bancos.
25. Ley de Petróleos.
26. Código de Trabajo.
27. Código Civil.
28. Código Penal.
29. Estatutos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores.
30. Acuerdos Gubernativos de fechas 4 de Abril, 23 y 24 de Diciembre de 1957, y 27 de Junio de 1967.
31. Normas de Actuación Profesional de los miembros del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores.
32. Archivo personal del Lic. Carlos E. Ponciano.